



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 354/2025

Ciudad de México, martes 30 de diciembre de 2025

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se delega la facultad en materia de establecimiento de normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, en la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación.	3
--	---

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2026.	5
---	---

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2026.	35
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2026.	83
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2026.	85
--	----

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2026, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se delega la facultad en materia de establecimiento de normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, en la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero, 16 y 27, fracciones VI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 y 92 de la Ley General de Población; 4, 41 y 42 del Reglamento de la Ley General de Población; 3, apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que al frente de cada Secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otras, de las personas titulares de las direcciones, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y las disposiciones legales aplicables;

Que por su parte el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente a las personas titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por la propia persona titular;

Que la misma disposición normativa señala en el artículo 27, fracción VI que, a la Secretaría de Gobernación, entre otras, le corresponde operar el servicio nacional de identificación personal, así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Ley General de Población dispone en su artículo 85 que la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes del país, y de las y los nacionales que residen en el extranjero;

Que en el artículo 91 Quater, la Ley General señalada anteriormente, dispone que el Registro Nacional de Población contará con una Plataforma Única de Identidad, para la consulta, validación y gestión de las Claves Únicas de Registro de Población que permita la integración de los datos como huellas dactilares y fotografía, a fin de brindar el Servicio Nacional de Identificación Personal;

Que la referida Ley General ordena en su artículo 92, que la Secretaría de Gobernación establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población;

Que el artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Población estipula que corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, ese Reglamento y las demás que al respecto dicte la Secretaría en materia de registro de población;

Que en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Población, es facultad del Registro Nacional de Población coordinar los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las administraciones públicas estatales y municipales en los términos de los instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de construir un sistema integrado de registro de población;

Que es necesario delegar la facultad para establecer normas, métodos y procedimientos técnicos relacionados con el Registro Nacional de Población en la persona titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de construir un sistema integrado de registro y acreditación de la identidad de la población, de conformidad con la normatividad y los procedimientos aplicables, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO
DE NORMAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL REGISTRO NACIONAL DE
POBLACIÓN, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE
POBLACIÓN E IDENTIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, la facultad de establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos que permitan organizar, integrar, administrar, diseñar y operar el Registro Nacional de Población, así como la Plataforma Única de Identidad y el Servicio Nacional de Identificación Personal, con la finalidad de fortalecer a los Registros Civiles de las entidades federativas y expedir el documento nacional de identificación, para construir un sistema integrado para el registro y acreditación de la identidad de la población, de conformidad con la normatividad y los procedimientos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad deberá salvaguardar en todo momento y bajo su estricta responsabilidad, la legalidad y la seguridad jurídica de sus actos, informando a la persona titular de la Secretaría de Gobernación sobre las normas, métodos y procedimientos técnicos que establezca y emita de conformidad con el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de la facultad prevista en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el ejercicio de la facultad prevista en el presente Acuerdo, se utilizarán los recursos materiales, humanos y financieros asignados y autorizados a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el presupuesto correspondiente, por lo que no se requerirán ni asignarán recursos adicionales para tal fin.

Dado en la Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2025.- La Secretaría de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, 25, 27, fracción XX y 28 párrafo decimocuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 5, 6, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79, primer párrafo, 80, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190, fracciones I y III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 y 70, fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29, 30, 31 y 34; así como los anexos 11, 25 y 26, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, numerales segundo, cuarto, quinto, noveno y décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales, y 1, 2, 3 y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Planeación establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Que la atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, asimismo, la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar al país, por lo que, es necesario elevar la producción como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y el bienestar de las familias, y que uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir así, los altos niveles de desigualdad.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece como uno de sus objetivos "Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable".

En el mismo ordenamiento, en los artículos 1 y 6, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para formular, conducir la política de desarrollo rural; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar las normas oficiales de sanidad animal y vegetal y fomentar la actividad pesquera y contribuir a la seguridad alimentaria garantizando el abasto de productos básicos.

Que en el marco de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, y asociaciones civiles, entre otros.

Que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los programas de la Administración Pública Federal impulsarán, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, y que deberán sujetarse a Reglas de Operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que en el segundo párrafo del mencionado artículo 77, establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y constancia emitida por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Que el subsector agrícola enfrenta como problema central la baja producción en unidades de producción de personas productoras, de cultivos o productos prioritarios, lo que repercute en la soberanía alimentaria.

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece como objetivo dos Hambre Cero, a través de estrategias como asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la producción, así como incrementar la producción agrícola y los ingresos de los productores de pequeña escala.

Que el comienzo de la administración 2024-2030, representa el inicio del segundo piso de la Cuarta Transformación también en el campo, y con ello, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural busca elevar la producción; dar orden a la comercialización de los productos y su buen funcionamiento dentro de los mercados agroalimentarios, a fin de contribuir al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y con ello contribuir a la soberanía alimentaria de la nación.

En este sentido, se señala que la soberanía alimentaria debe verse en una triple dimensión: producir los alimentos que se consumen; generar los insumos y los elementos que se requieren para la producción de alimentos, y desarrollar el conocimiento necesario para elevar la producción y responder efectivamente a las necesidades alimentarias de la población actual y futura. Por lo que se plantea una estrategia nacional de atención integral las personas productoras, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), que se articula por cuatro ejes generales: 1) Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2) Desarrollo con bienestar y humanismo; 3) Economía moral y trabajo y 4) Desarrollo Sustentable. Además de tres ejes transversales: 1) Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2) Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional y 3) Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas. Eje General 3, del PND, tiene como objetivo fortalecer el campo mexicano y lograr la soberanía alimentaria de México, a través del apoyo al sector agrícola y la protección de los derechos de quienes trabajan y viven en el campo; asimismo, establece dentro de sus estrategias fortalecer la capacidad e inclusión productiva de las personas productoras, para aumentar la producción nacional sostenible de alimentos bajo un enfoque agroecológico.

En virtud de la reforma al citado dispositivo de la Constitución Federal, materializada mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de diciembre de 2024, se establece que el Estado garantizará, en los términos que fije la Ley, la entrega de un apoyo anual directo a los productores del campo, lo que lo convierte en un derecho de rango constitucional.

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de septiembre de 2025, establece, entre los objetivos sectoriales, mejorar el bienestar económico y social de las y los productores de pequeña y mediana escala, así como de las y los trabajadores del campo y las costas mexicanas. Para avanzar en este propósito, se incrementará la producción sostenible de alimentos, a fin de lograr que la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura estén en condiciones de reducir la dependencia alimentaria del país respecto de otras naciones, particularmente en productos

alimentarios básicos de la dieta de los mexicanos como el maíz, frijol y arroz. Para ello, se implementará el Plan de Autosuficiencia en maíz, frijol y arroz, se brindará acompañamiento técnico a las personas productoras agropecuarias y se implementará el Plan Especial para Campeche, orientado a recuperar el potencial productivo en el cultivo de arroz.

El compromiso es construir un nuevo sistema agroalimentario mexicano productivo, justo, saludable, incluyente y sustentable, el cual se logrará a través de la articulación, armonización y visión sistémica e integral de las políticas públicas, mediante la confluencia de las acciones de desarrollo rural de las Entidades y Dependencias del Ejecutivo Federal, entre las que destacan las emprendidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el incremento de la producción de alimentos.

Que dentro de las principales medidas para atender el compromiso de México en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático (COP21; diciembre de 2016) destacan el uso de energías renovables y eficiencia energética; la protección de los bosques y el uso de buenas prácticas agrícolas; comprometiéndose a alcanzar para el periodo de 2020-2030 los siguientes objetivos: 1). Una tasa cero de deforestación; 2). Mejorar la capacidad adaptativa de los 160 municipios más vulnerables; 3). Proteger a la población de los fenómenos hidrometeorológicos extremos; 4). Aumentar la resiliencia de la infraestructura estratégica del país y de los ecosistemas; 5). Desacoplar el crecimiento económico de la emisión de contaminantes de efecto invernadero.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, plantea que los campesinos tienen derecho a la soberanía alimentaria, que comprende el derecho a una alimentación saludable y culturalmente apropiada, producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas de alimentación y agricultura. Plantea, además, que los campesinos tienen derecho al agua potable, el saneamiento, a vivir una vida saludable y no ser afectados por la contaminación de productos agroquímicos.

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), ubica su intervención de cara a tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. En su Artículo 8, inciso j, establece que, con arreglo a la legislación nacional que corresponda, "respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia".

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025, incluye en los Anexos 11, 25 y 26 el Programa de Producción para el Bienestar (en adelante Programa) como uno de los principales programas de la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene asignado un monto de \$17,472,000,000 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) con el propósito de contribuir al incremento del grado de soberanía alimentaria, dotando de liquidez y fomentando el acceso a servicios de vinculación productiva (precios de garantía y fertilizantes) a personas productoras, para contribuir en el aumento de la producción sustentable de sus unidades de producción.

Que el referido PEF, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las Reglas de Operación para su elaboración, así como los criterios específicos para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación. Para el caso de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la estructura programática, se incluye el Programa Producción para el Bienestar, el cual está sujeto a Reglas de Operación.

Que las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, atendiendo lo dispuesto por el PEF, deberán ser simples, precisas, transparentes, de fácil acceso y claras, de tal manera que faciliten la comprensión por parte de los ciudadanos; tomarán en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país; y priorizará los principios de igualdad, no discriminación, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, salud e integridad de las personas.

Asimismo, prevé que las Reglas de Operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes.

Que las presentes Reglas de Operación se sujetan, en lo conducente, a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigentes.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Contenido

Introducción

Título I. Disposiciones Generales del Programa

Artículo 1. Objeto del Acuerdo;

Artículo 2. Datos de identificación del Programa;

Artículo 3. Glosario de términos y acrónimos;

Artículo 4. Objetivo General del Programa;

Título II. Operación del Programa

Capítulo 1. De los Apoyos Directos

Artículo 5. Objetivo específico de los Apoyos Directos;

Artículo 6. Cobertura;

Artículo 7. Población Objetivo;

Artículo 8. Plazos;

Artículo 9. Criterios y requisitos de elegibilidad;

Artículo 10. Características de los apoyos;

Artículo 11. Exclusiones;

Artículo 12. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias;

Artículo 13. Unidad Responsable;

Artículo 14. Instancias participantes en los Apoyos Directos;

Artículo 15. Mecánica operativa de los Apoyos Directos;

Artículo 16. Coordinación Institucional;

Capítulo 2. Del Acompañamiento Técnico

Artículo 17. Objetivo específico del Acompañamiento Técnico;

Artículo 18. Población objetivo específica;

Artículo 19. Instancias participantes en el Acompañamiento Técnico;

Artículo 20. Criterios de selección de los territorios de incidencia del Acompañamiento Técnico;

Artículo 21. Mecánica operativa del Acompañamiento Técnico;

Artículo 22. Características del Acompañamiento Técnico y presupuesto;

Capítulo 3. Del Comité Técnico

Artículo 23. De la integración;

Artículo 24. De las Atribuciones;

Título III. Seguimiento, Supervisión y Evaluación

Artículo 25. Seguimiento;

Artículo 26. Supervisión;

Artículo 27. Evaluación;

Título IV. Disposiciones Complementarias

- Artículo 28. Del Padrón de las personas beneficiarias;
- Artículo 29. Conformación del Padrón las personas beneficiarias del Programa;
- Artículo 30. Gastos indirectos;
- Artículo 31. De los proyectos emergentes;
- Artículo 32. Fiscalización;
- Artículo 33. Denuncias y solicitudes de información;
- Artículo 34. Transparencia y rendición de cuentas;
- Artículo 35. Control y Auditoría;
- Artículo 36. Contraloría Social;
- Artículo 37. Instauración del Procedimiento Administrativo;
- Artículo 38. Enfoque de Derechos Humanos;
- Artículo 39. Perspectiva de Género;
- Artículo 40. Acciones de Blindaje Electoral;
- Artículo 41. Excusa;
- Artículo 42 Reintegros;

Transitorios**Anexos**

- Anexo I. Diagrama de flujo del Programa Producción para el Bienestar 2026 (Apoyos Directos).
- Anexo II. Mecánica operativa para el Acompañamiento Técnico 2026.
- Anexo III. Catálogo de documentos para acreditar la legal propiedad o posesión de las unidades de producción para el apoyo directo del Programa Producción para el Bienestar 2026.
- Anexo IV. Modelo de Formato para la Excusa de los Servidores Públicos.
- Anexo V. Catálogo de comprobantes de identificación.
- Anexo VI. Catálogo de comprobantes de domicilio.
- Anexo VII. Modelo de Formato para la Actualización o Corroboration de Datos e Incorporación al Padrón.

Introducción

El Programa Producción para el Bienestar (PPB) inició su operación en 2019, con los productores de pequeña y de mediana escala registrados en el Padrón de PROAGRO Productivo, que se instrumentó de 2014 a 2018 como Componente del Programa de Fomento Agrícola (PFA). Además, contempló aquellos productores registrados en el Programa de Incentivos a Productores de Maíz y Frijol (PIMAF, 2018), así como productores de maíz y frijol ubicados en localidades con población indígena de alta marginación.

El Programa Producción para el Bienestar otorgó apoyo directo en 2019 a 1.9 millones de productores de granos (maíz, frijol, trigo, arroz entre otros), café y caña de azúcar; en 2020 apoyó a 2.1 millones de productores de granos, café y caña de azúcar; en 2021 a 2.1 millones de productores de granos, café, caña de azúcar, cacao y miel de abeja; en 2022 apoyó a 1.8 millones de productores de granos, café, caña de azúcar, cacao y miel de abeja; en 2023 y 2024 apoyó a 2 millones de productores de granos, café, caña de azúcar, cacao, nopal y miel de abeja.

En el sector agropecuario se identifica como problema central la baja producción de cultivos y/o productos prioritarios en unidades de producción de personas productoras, lo que repercute en la soberanía alimentaria, aunado a que más del 70 % de la superficie sembrada de granos básicos, importantes para la alimentación mexicana, se siembran en temporal y representan en promedio el 48% del total de la superficie agrícola sembrada anualmente en el país (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, SIAP. 2023). Por lo anterior El Programa PPB se plantea como parte importante de una estrategia nacional de atención integral de las personas productoras, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que se articula por cuatro ejes generales:

1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana;
2. Desarrollo con bienestar y humanismo;
3. Economía moral y trabajo y
4. Desarrollo Sustentable.

Además de tres ejes transversales:

1. Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres;
2. Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional y
3. Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas (Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030).

El PPB se ubica dentro del Eje General 3 del PND “Economía Moral y Trabajo” como Programa Presupuestal Prioritario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y conforme a las directrices 2025, particularmente en la Directriz 7: “Economía, Transporte y Vivienda” en las líneas de acción “El fomento de la agricultura campesina y de la producción agroalimentaria para el autoconsumo y los mercados locales en los centros urbanos de estos territorios” y la línea “El aumento sostenible de la producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola”.

El Programa Producción para el Bienestar forma parte de una estrategia implementada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuya operación se caracteriza por los siguientes aspectos:

1. Fortalecer la producción de granos básicos, como parte de la estrategia de Soberanía Alimentaria, además de estimular la producción de productos agrícolas o pecuarios importantes para la alimentación en regiones marginadas o con población vulnerable.
2. Apoyar con un monto económico a personas productoras agropecuarias para que inviertan en sus procesos productivos para mejorar la producción en sus unidades productivas y mantenerlas con el paso del tiempo.
3. Fomentar la mitigación de impactos ambientales, a través del acompañamiento técnico a personas productoras que se dedican a actividades agropecuarias interesadas en la adopción de prácticas agroecológicas, bajo preceptos de integralidad y sustentabilidad, caracterizadas por la utilización de bajas cantidades de agroquímicos y principalmente uso de insumos orgánicos donde se prioriza el uso de plaguicidas biológicos o insecticidas orgánicos autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 1. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 2. Datos de identificación del Programa

El Programa presupuestario opera en el ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, bajo la Modalidad “S” Sujeto a Reglas de Operación, con Denominación “Producción para el Bienestar” y con Clave Presupuestaria S293.

Artículo 3. Glosario de términos y acrónimos

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **AGRICULTURA:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- II. **Apoyo:** Subsidio que se otorga a las personas beneficiarias del Programa o Asignación de recursos fiscales prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las Unidades Responsables y entidades sectorizadas, se otorga a las diferentes personas beneficiarias de los Programas de AGRICULTURA a través de transferencias directas en efectivo o en especie;
- III. **CADER:** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de AGRICULTURA en las Entidades Federativas;

- IV. **Contraloría Social:** Mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento;
- V. **CGBC:** Coordinación General de Bienestar para el Campo;
- VI. **CGOT:** Coordinación General de Operación Territorial;
- VII. **Comité Técnico:** Máximo órgano rector del Programa, que se integra conforme a lo señalado en el presente Acuerdo;
- VIII. **Cultivos prioritarios:** Maíz, frijol, arroz, otros granos y aquellos que defina el Comité Técnico;
- IX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, se refiere al identificador de 18 caracteres asignado por el Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación;
- X. **DDR:** Distrito de Desarrollo Rural de AGRICULTURA en las Entidades Federativas;
- XI. **DGTIC:** Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de AGRICULTURA;
- XII. **Escuelas de Campo:** Grupo de trabajo donde se reúnen productores que reciben acompañamiento técnico para mejorar su producción y disminuir sus costos a través de la implementación de prácticas sustentables;
- XIII. **Granos:** Maíz grano, frijol, trigo grano, arroz, avena grano, amaranto, cebada grano, soya grano, ajonjolí, cacahuate, garbanzo grano, haba grano, cártamo grano, lenteja, girasol grano, alverjón grano, linaza, colza, chía y sorgo grano.
- XIV. **Georreferencia:** Ubicación geográfica de la Unidad de Producción;
- XV. **Incorporación:** Proceso determinado por la Unidad Responsable mediante el cual una persona productora se incorpora al Padrón para que sea sujeto del apoyo;
- XVI. **INPI:** Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- XVII. **Instancia Auxiliar de Apoyo Técnico Operativo:** Aquella designada por la Unidad Responsable para apoyar en la ejecución de actividades del Programa;
- XVIII. **Instancia Ejecutora u Operativa:** Aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de todas las funciones y/o responsabilidades encomendadas a ésta, en los términos de las Reglas de Operación de los Programas que le corresponda ejecutar;
- XIX. **ISD:** Instrumento de Seguimiento del Desempeño, que agrupa los Indicadores estratégicos y de gestión de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XX. **Medio de Pago:** Instrumento mediante el cual se le hace llegar el apoyo a las personas beneficiarias del Programa. Se dará prioridad a los medios de pago que promueva la inclusión financiera de los productores, a través del pago en cuentas bancarias del Banco del Bienestar;
- XXI. **OREF:** Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de AGRICULTURA;
- XXII. **Otros cultivos y productos prioritarios:** Cacao, café, caña de azúcar, nopal, miel de abeja y únicamente para el Acompañamiento Técnico leche, cebolla, chile serrano, jitomate y los que determine el Comité Técnico;
- XXIII. **Padrón:** Registro de personas físicas productoras del Programa Producción para el Bienestar, de los Apoyos Directos;
- XXIV. **Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:** Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por AGRICULTURA que han solicitado alguno de los apoyos previstos en los diferentes Programas sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de ésta;

- XXV. **Padrón Único de Beneficiarios (PUB):** Base de datos oficial que contiene la relación de las personas beneficiarias de cada Programa para el Desarrollo del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y la sección II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social (artículos del 16 al 21). Es integrado por la Secretaría de Bienestar;
- XXVI. **Persona beneficiaria:** Persona física o moral que, cumpliendo con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos, recibe los apoyos previstos en las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXVII. **Persona productora:** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, con Unidad de Producción, en legal propiedad o posesión;
- XXVIII. **Procedimiento Administrativo:** Conjunto de formalidades jurídicas y trámites que la administración pública realiza para producir un acto administrativo, garantizando la legalidad, eficacia y transparencia. Se divide en varias fases (iniciación, ordenación, instrucción y finalización) y puede iniciarse a solicitud de un ciudadano o de oficio por la administración, ya sea para otorgar un permiso, sancionar una infracción o cualquier otra intervención de la administración pública;
- XXIX. **Procedimiento Operativo:** Documento que emite la Unidad Responsable, en el que se establecen las obligaciones y funciones a cargo de las instancias participantes en la operación del Programa para la entrega del Apoyo Directo y la incorporación o actualización de datos de productores al Padrón, entre otros;
- XXX. **Producción:** Proceso en el que se obtienen alimentos y/u otros productos, resultado de las actividades agropecuarias realizadas en unidades de producción;
- XXXI. **Programa:** Programa Producción para el Bienestar;
- XXXII. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar 2026;
- XXXIII. **Retención:** Acción realizada por la Unidad Responsable sobre el registro de personas productoras en el Padrón para detener el proceso de gestión del apoyo, hasta en tanto no se solventen satisfactoriamente las causas de dicha retención;
- XXXIV. **Sembrando Vida:** Programa del Gobierno de México que busca contribuir al bienestar social de sembradoras y sembradores a través del impulso de la autosuficiencia alimentaria, con acciones que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente, a través de la implementación de parcelas con sistemas productivos agroforestales;
- XXXV. **Unidad de Producción:** Superficie en la que la persona productora tiene derechos de propiedad o posesión y en donde realiza sus actividades agropecuarias;
- XXXVI. **Unidad Responsable:** Aquella Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a AGRICULTURA que cuente con atribuciones de conformidad con su Reglamento Interior, Estatuto Orgánico y/o instrumento de aplicación interno, según sea el caso, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los Programas y/o Componentes, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría;
- XXXVII. **UAJDHN:** Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, y
- XXXVIII. **Ventanilla:** Lugar en el que se atiende a las personas productoras en los diferentes procesos operativos del Programa.

Artículo 4. Objetivo General del Programa

Mejorar la producción de los cultivos y productos prioritarios elegibles del Programa de las personas productoras agropecuarias.

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Capítulo 1. De los Apoyos Directos

Artículo 5. Objetivo específico de los Apoyos Directos

Otorgar un apoyo económico a las personas productoras de cultivos y productos prioritarios mediante apoyos directos.

Artículo 6. Cobertura

Las presentes Reglas de Operación son de aplicación nacional y de observancia obligatoria para las instancias participantes en el Programa, conforme a la suficiencia presupuestaria.

Artículo 7. Población objetivo

Personas productoras de cultivos o productos prioritarios registradas en el Padrón del Programa, y las que se incorporen al mismo.

Artículo 8. Plazos

El periodo para la entrega de los apoyos y trámite de actualización, corroboración de datos y/o incorporación en el Padrón, será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 o conforme lo determine la Unidad Responsable.

Para el Proceso de Incorporación, la Unidad Responsable emitirá aviso, que contenga los periodos de atención, para que se realice conforme a las regiones y/o cultivos que ésta determine.

Artículo 9. Criterios y requisitos de elegibilidad

La persona productora recibirá el apoyo cuando se cumplan los siguientes:

Criterios	Requisitos
1.- Ser persona física mayor de 18 años.	1.- Presentar identificación oficial vigente, conforme al Anexo V. Catálogo de comprobantes de identificación .
2.- Estar registrado o registrarse en el Padrón de Productores de AGRICULTURA.	2.- Acudir a la ventanilla para realizar su actualización, corroboración y en su caso, el registro y obtener el acuse respectivo.
3.- Registrarse en el Padrón del Programa 2026.	3.- Acudir a las ventanillas a actualizar o corroborar los datos del Padrón del Programa, o a realizar el registro en caso de la emisión de un Aviso de incorporación. En ambos casos, deberán presentar original (para cotejo) y copia simple de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> I. Identificación oficial vigente, según Anexo V. Catálogo de comprobantes de identificación; II. Constancia de la CURP; III. Comprobante de domicilio, cuya fecha de emisión, no sea mayor a tres meses (Anexo VI. Catálogo de comprobantes de domicilio); <p>Para los casos donde su domicilio sea el mismo reportado en la credencial para votar, ésta será suficiente;</p> IV. El que acredite la legal propiedad y/o posesión de la Unidad de Producción de acuerdo con el catálogo del Anexo III. Catálogo de documentos para acreditar la legal propiedad o posesión de las unidades de producción para el apoyo directo del Programa Producción para el Bienestar 2026; V. Formato de Solicitud de Incorporación (Anexo III. Catálogo de documentos para acreditar la legal propiedad o posesión de las unidades de producción para el apoyo directo del Programa Producción para el Bienestar 2026), debidamente requisitado con firma o huella dactilar, conforme su identificación oficial, y VI. Georreferencia de la Unidad de Producción, para la Incorporación o en caso de actualización de datos.

4.- CURP	4.- Presentar la Constancia de la Clave Única de Registro de Población, con el fin de validar la supervivencia de las personas productoras, así como el pago correcto, se llevará a cabo una confronta de datos, mediante la consulta de la CURP con el RENAPO, a fin de verificar y validar su congruencia con la información registrada en el Programa. En caso que la información proporcionada por el RENAPO presente variaciones o actualizaciones, se considerará como válida aquella que estuvo disponible al momento en que se realice su consulta o compulsa y para los efectos que se haya realizado.
5.- No tenga restringido su derecho de recibir el apoyo.	5.- Esto es: <ol style="list-style-type: none"> Que no se encuentre en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos de AGRICULTURA ", a cargo de la DGTIC adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría; No estar retenido en el Programa Producción para el Bienestar; No estar excluido por el Programa Fertilizantes para el Bienestar, o No estar vigente en el Programa Sembrando Vida.
6.- Presentar la georreferencia de la Unidad de Producción, para la Incorporación o en caso de actualización de datos.	6.- Georreferencia de la Unidad de Producción que cumpla con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> No se encuentre en Zona Núcleo de las Áreas Naturales Protegidas, en cuerpos de agua o zonas urbanas; No esté registrada por otros productores, o No tenga un uso de suelo con otras actividades distintas a las señaladas en estas Reglas de Operación.

Los apoyos se considerarán devengados, una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso, por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

El Comité Técnico podrá exceptuar los requisitos de acuerdo con las necesidades del Programa.

El Proceso de Incorporación se llevará a cabo conforme al Procedimiento que la Unidad Responsable emita y que será publicado en la página de AGRICULTURA.

Artículo 10. Características de los apoyos

Los apoyos se otorgarán una vez por ejercicio fiscal.

I. Montos del apoyo:

El monto de apoyo por persona productora se calculará conforme a lo siguiente:

Monto de apoyo por persona productora:

Estratos	Monto por persona productora
Personas productoras de cultivos prioritarios de temporal de hasta 3.00 hectáreas.	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
Personas productoras de cultivos prioritarios de temporal de más de 3.00 y hasta 4.00 hectáreas.	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Personas productoras de cultivos prioritarios de temporal de más de 4.00 y hasta 8.00 hectáreas.	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Personas productoras de cultivos prioritarios de riego hasta 5.00 hectáreas.	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
Personas productoras de cultivos de café, cacao, caña de azúcar, nopal de hasta 20 hectáreas de temporal o hasta 5 hectáreas de riego y miel de abeja hasta 100 colmenas.	\$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

***Monto de apoyo por hectárea:**

Estrato	Monto por hectárea
Personas productoras de cultivos prioritarios con más de 8.00 y hasta 20.00 hectáreas de temporal.	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

*El cálculo del apoyo se realizará por hectárea o fracción

Se aplicará redondeo para que los apoyos sean cifras en múltiplos de \$100 (cien pesos 00/100 M.N.), tomando como base las últimas dos cifras del monto determinado y conforme a lo siguiente:

- I. De \$1.00 hasta \$49.99 pesos, el redondeo será a la baja, y
- II. De \$50.00 a \$99.99 pesos, el redondeo será al alza.

Considerando los montos anteriores y conforme al presupuesto autorizado, lo establecido en el presente acuerdo, ninguna persona beneficiaria recibirá menos de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) ni más de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto total considerado para los apoyos será con base en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con la siguiente distribución:

Componentes	PP	UR	Partida	Montos
Apoyo Directo	S293	222	43101	\$16,555,760,197.00
Acompañamiento Técnico	S293	222	43101	\$540,000,000.00
Subtotal				\$17,095,760,197.00
Gastos Indirectos				\$376,239,803.00
Servicios generales a cargo de la UR para la operación del Programa	S293	222		\$323,875,006.00
Supervisión y Evaluación	S293	222		\$5,000,000.00
Generación de Información	S293	222		\$5,000,000.00
Operación a través de las Oficinas de Representación Estatal	S293	222		\$31,500,000.00
Tecnologías de la Información	S293	222		\$9,364,797.00
Difusión	S293	222		\$1,500,000.00
TOTAL				\$17,472,000,000.00

II. Otras consideraciones:

En caso de condiciones climatológicas adversas o de desastre natural provocadas por sequía, volcán, huracanes, terremotos, entre otros, se podrán otorgar apoyos a las personas beneficiarias registradas en el Padrón, de acuerdo con el dictamen técnico o declaratoria de emergencia que emita la autoridad competente.

Se fomentarán políticas transversales para la igualdad e inclusión, considerando que, de las personas beneficiarias de los apoyos directos, al menos:

El 30% sean mujeres, y el 47% se ubiquen en los municipios con población indígena, definidos por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), mediante consulta que realice la Unidad Responsable.

Artículo 11. Exclusiones

Las personas productoras no podrán recibir apoyo cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Encontrarse en el “Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”;
- II. Estar retenido en el Programa Producción para el Bienestar;
- III. Haber sido excluido por el Programa Fertilizantes para el Bienestar;
- IV. Estar vigente en el Programa Sembrando Vida, o
- V. No haya actualizado o corroborado sus datos en el Padrón.

Artículo 12. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias**I. Son derechos de las personas beneficiarias:**

- a. Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables y las Instancias participantes en el Programa, respecto del contenido de estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa;
- b. Interponer quejas, denuncias y solicitudes de información respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en AGRICULTURA;
- c. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias participantes en el Programa en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- d. Ejercer los derechos establecidos específicamente en las presentes Reglas de Operación, y
- e. Conocer con los datos de su CURP, el estado en que se encuentra la gestión de su apoyo, en el buscador de personas beneficiarias de Producción para el Bienestar en la página <https://ppb.agricultura.gob.mx/buscador>, también mediante el número telefónico 079 de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, podrá recibir asesoría, orientación e informarse del estado que guardan los apoyos directos del Programa Producción para el Bienestar, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

II. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Mantener en producción la superficie registrada con el cultivo o producto declarado en el Padrón;
- b. Permitir el acceso a la Unidad de Producción en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo o posterior a ésta, a verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora u Operativa, los órganos fiscalizadores o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados: así como la supervisión de parte de las instancias de AGRICULTURA y las que ésta determine, y
- c. Cumplir con el resto de la normatividad aplicable.

III. Las personas beneficiarias podrán ser sancionadas:

Cuando incumplan la normatividad. Las sanciones serán proporcionales al tipo de falta, con base en los principios de legalidad, equidad, rendición de cuentas y uso responsable de recursos públicos dichas sanciones serán determinadas conforme a la ley, siendo estas desde la suspensión temporal del apoyo, reintegro de los recursos, hasta la cancelación del apoyo del Programa con base en el Procedimiento Administrativo de Cancelación.

Artículo 13. Unidad Responsable

Dirección General de Producción para el Bienestar, adscrita a la Coordinación General de Bienestar para el Campo.

Artículo 14. Instancias participantes de los Apoyos Directos

- I. **Comité Técnico:** Órgano colegiado integrado conforme a lo señalado en este Acuerdo;
- II. **Instancias Ejecutoras u Operativas:** Las OREF y/o la que designe la Unidad Responsable;
- III. **Instancia Auxiliar de Apoyo Técnico Operativo:** Las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar y/o la que designe la Unidad Responsable, que apoyarán a la difusión y convocatoria del Programa y demás actividades que se acuerden con la Unidad Responsable;

IV. **Instancia Dispersora de Apoyos:** El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y/o la que designe la Unidad Responsable, e;

V. **Instancias Ejecutoras Asociadas a Gastos de Operación:** La que designe la Unidad Responsable.

Artículo 15. Mecánica operativa de los Apoyos Directos

La Unidad Responsable publicará en la página de AGRICULTURA, las disposiciones específicas y/o complementarias, entre otras, el documento denominado Procedimiento Operativo, en el cual se establecerán las obligaciones y funciones a cargo de las instancias participantes en la entrega del Apoyo Directo, así como, en su caso, el documento de Incorporación de personas productoras al Padrón y el documento de actualización de datos en el Padrón.

La Unidad Responsable remitirá a las OREF el listado de personas productoras susceptibles de actualización o corroboración de datos registrados en el Padrón del Programa.

La OREF actualizará o corroborará los datos registrados en el Padrón de las personas productoras que acudan a la ventanilla y, en su caso realizará, la incorporación. Para dichos casos, la OREF conservará los expedientes físicos y/o digitales conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

La OREF integrará el Padrón, con base en lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas y turnará a la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable identificará en el Padrón, a la persona productora:

- I. Reportada con retención, entre otras causas, por observaciones derivadas de procesos de supervisión o fiscalización;
- II. Registrada y vigente en el Padrón del Programa Sembrando Vida, o
- III. Que se encuentre en el “Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”.

La Unidad Responsable turnará a la DGTIC el listado de personas productoras susceptibles de apoyo para que: se valide el estatus de la CURP; su registro en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; verifique que no se encuentre en el Directorio señalado en la fracción “III” del punto anterior y lleve a cabo el cálculo del apoyo.

La DGTIC turnará a la Unidad Responsable el resultado del proceso anterior, para que, en su caso, lleve a cabo la dispersión de los recursos a través del depósito en cuenta bancaria del Banco del Bienestar, con base en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Unidad Responsable, a través de las OREF, pondrá a disposición de las personas beneficiarias, la información de a quienes se les dispersaron los apoyos, y el Diagrama de flujo del Programa Producción para el Bienestar 2026 de los Apoyos Directos, se especifica en el Anexo I de las presentes Reglas.

Artículo 16. Coordinación Institucional

La Unidad Responsable podrá suscribir Convenios o Instrumentos Jurídicos de coordinación para garantizar que el Programa pueda potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura y reducir gastos administrativos o en caso contrario, que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas.

Podrán establecerse acciones de coordinación con otras Dependencias, así como con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales. Para esto, necesariamente deberá enunciar los instrumentos jurídicos que, para cada caso, se suscriban entre Dependencias, Organismos, Entidades entre otros, con el fin de realizar actividades de coordinación inter e intra institucional.

Capítulo 2. Del Acompañamiento Técnico

Artículo 17. Objetivo específico del Acompañamiento Técnico

AGRICULTURA podrá brindar capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, para facilitar la implementación de prácticas agroecológicas y sustentables que contribuyan al incremento de la producción en unidades de producción de personas productoras; principalmente de cultivos y/o productos prioritarios como: maíz, frijol, arroz, leche, café, caña de azúcar, cacao, miel de abeja, cebolla, chile serrano y jitomate y/o los que determine el Comité Técnico.

Artículo 18. Población objetivo específica

La población objetivo específica son personas productoras de cultivos y productos prioritarios, preferentemente inscritos en el Padrón, que pertenezcan a alguno de los territorios definidos por el Acompañamiento Técnico, conforme al artículo 20.

Artículo 19. Instancias participantes en el Acompañamiento Técnico

- I. Unidad Responsable: La Dirección General de Transición Agroecológica.
- II. Instancia de Acompañamiento Técnico: Las que la Unidad Responsable designe.

Artículo 20. Criterios de selección de los territorios de incidencia del Acompañamiento Técnico

Los criterios para la delimitación de los territorios son los siguientes:

- I. Preferentemente municipios que concentran la mayor cantidad de personas productoras del Padrón;
- II. Que las personas productoras que participan en el Acompañamiento Técnico tengan preferentemente unidades de producción de cultivos y/o productos prioritarios de AGRICULTURA;
- III. Preferentemente municipios con potencial productivo para los cultivos y/o productos prioritarios de AGRICULTURA;
- IV. Municipios con población indígena y afromexicana, con alta marginación, y
- V. Los que defina el comité técnico para su atención prioritaria.

Artículo 21. Mecánica operativa del Acompañamiento Técnico

El mecanismo de operación para la delimitación de los territorios será conforme al Anexo II. Mecánica operativa para el Acompañamiento Técnico del Programa Producción para el Bienestar 2026, mismo que se detallará en el documento que la Unidad Responsable establezca con la Instancia de Acompañamiento Técnico. Dicho mecanismo de operación incluye la delimitación de territorios, a que se refiere el artículo 20.

Artículo 22. Características del Acompañamiento Técnico y presupuesto

Está dirigido a todas las personas productoras agropecuarias que tengan interés en la implementación de prácticas agroecológicas y sustentables para incrementar su producción. Se dará prioridad a las personas productoras que forman parte de la Población Objetivo del Programa.

Para ello se podrá destinar hasta el 3.09% del presupuesto asignado, lo cual estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

La Unidad Responsable hará de conocimiento trimestralmente a la Coordinación General de Bienestar del Campo y a la Dirección General de Producción para el Bienestar, el resultado de su operación.

Capítulo 3. Del Comité Técnico

Artículo 23. De la integración

El Comité Técnico estará integrado por personas servidoras públicas como miembros e invitados.

I. Miembros:

- a. **Presidencia:** Persona Titular de AGRICULTURA.
- b. **Secretaría Técnica:** La Persona Titular de la Unidad Responsable del Programa.

c. Vocales:

- i. Persona Titular de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- ii. Persona Titular de la Coordinación General de Bienestar para el Campo;
- iii. Persona Titular de la Coordinación General de Información, Inteligencia y Evaluación, y
- iv. Persona Titular de la Coordinación General de Operación Territorial.

II. Invitados:

- a. Persona Titular de la UAJDHN;
- b. Persona Titular de la DGTIC, y
- c. Las personas titulares que determine la Secretaría Técnica o cualquier organismo público, organizaciones sociales o privadas, organismos internacionales, así como del sector académico que, de conformidad con los asuntos a tratar, se vinculen con los objetivos del Comité o se requiera de su intervención.

Cada persona miembro e invitado del Comité podrá nombrar a una persona suplente con nivel jerárquico mínimo de Director de Área.

Los miembros del Comité tendrán voz y voto, en tanto que los invitados sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 24. De las Atribuciones

El Comité Técnico, sin menoscabo de las atribuciones de la UAJDHN y solo en el ámbito de decisiones del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, emitir y operar las Políticas de Operación del Comité Técnico y autorizar sus modificaciones;
- II. Interpretar las presentes Reglas de Operación;
- III. Atraer y resolver los casos no previstos en la operación del Programa;
- IV. Acordar los Proyectos Emergentes vinculados al Programa;
- V. Atraer y resolver casos de impugnaciones que presenten las personas beneficiarias del Programa a quienes se les suspendan o cancelen los apoyos, con motivo de las causas que establecen las presentes Reglas;
- VI. Sesiónar de manera ordinaria al menos una vez cada tres meses. Las sesiones deberán convocarse, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su realización y podrán ser presenciales, virtuales o mixtas;
- VII. Aprobar disposiciones orientadas al correcto funcionamiento operativo del Programa;
- VIII. Las reuniones extraordinarias se convocarán generalmente con un día hábil de anticipación a la sesión, salvo en los casos de fuerza mayor, en los cuales se podrán convocar aún en días y horas inhábiles y sin que medie un plazo determinado entre la convocatoria y la sesión, y
- IX. En cada sesión se levantará un acta, donde se asentarán los asuntos tratados, los compromisos y acuerdos establecidos. El Comité del Programa procurará tomar sus determinaciones por consenso y, en caso de que ello no sea posible, por mayoría. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad. Las disposiciones que emita el Comité, en uso de sus facultades, serán de carácter obligatorio, y sólo serán revocables en los mismos términos en que fueron tomadas.

Título III. Seguimiento, Supervisión y Evaluación**Artículo 25. Seguimiento**

La Unidad Responsable es la obligada a dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo, conforme a la legislación aplicable, y coordinada por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), parte del seguimiento del Programa se llevará a cabo a través de ISD y el proceso de actualización y mejora de este instrumento será coordinado por la UAF.

Indicador	Meta estimada
Porcentaje de personas beneficiarias apoyados por el Programa respecto de su población objetivo.	83%
Porcentaje de mujeres productoras de cultivos y productos prioritarios con apoyos directos otorgados por parte del Programa.	30%
Porcentaje de personas productoras de cultivos y productos prioritarios que recibieron apoyos directos con el Programa.	100%
Porcentaje de personas productoras agropecuarias con Acompañamiento Técnico del Programa que adoptan al menos una práctica agroecológica.	100%
Porcentaje de presupuesto dispersado a las personas beneficiarias del Programa durante el año.	100%
Porcentaje de personas beneficiarias del Programa integrantes de una muestra aleatoria supervisadas.	100%
Porcentaje de personas beneficiarias del Programa encuestados y que están satisfechos con el apoyo recibido.	99%
Porcentaje de Escuelas de Campo en operación.	90%

Artículo 26. Supervisión

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las Dependencias y Entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

La Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión del Programa. Dicha supervisión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicados durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal.

Dicha supervisión deberá generar información oportuna sobre la ejecución del programa y servir de insumo para los procesos de planeación, evaluación y mejora continua de éste.

Asimismo, la Unidad Responsable podrá llevar a cabo supervisiones dirigidas, mediante visitas presenciales y/o el uso de sistemas de información geográfica y herramientas tecnológicas, con base a las necesidades operativas, considerando los riesgos identificados, y los requerimientos específicos del Programa, para lo cual podrá gestionar y suscribir preferentemente instrumentos jurídicos de colaboración con otras UR, Dependencias, Entidades o Instituciones.

La ejecución de los procesos de supervisión estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

Artículo 27. Evaluación

La Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la evaluación del Programa. Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el "Programa Anual de Evaluación" en cada ejercicio fiscal.

Adicionalmente, esta Dirección General podrá establecer mecanismos de evaluación interna que utilicen como insumo los procesos de seguimiento y supervisión con el fin de proveer información válida y confiable que apoye el análisis de la política pública y la mejora continua de los Programas.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emita la instancia correspondiente, por conducto de la Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas.

Para los ejercicios de evaluación que llevará a cabo esta Dirección General, las Unidades Responsables de Programas sujetos a Reglas de Operación otorgarán acceso a los padrones y/o listados de las personas beneficiarias para consulta y análisis de estos. Las Unidades Responsables deberán garantizar que dichos padrones y/o listados contengan información mínima referente a la identificación del sujeto apoyado, entidad federativa, municipio, localidad, actividad productiva, cultivo o producto, concepto de apoyo, monto del apoyo y fecha del otorgamiento del apoyo (de acuerdo con el artículo 32 del PEF).

Título IV. Disposiciones Complementarias**Artículo 28. Del Padrón de las personas beneficiarias**

La Unidad Responsable podrá establecer los mecanismos de seguimiento a la población beneficiaria y los elementos que permitirán mantener el Padrón actualizado.

Artículo 29. Conformación del Padrón de las personas beneficiarias del Programa

El proceso se realiza con base en los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de las personas beneficiarias, disponibles para su consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568983/Lineamientos_Padr_n_de_Beneficiarios.pdf, a partir de la información que proporcionen las Unidades Administrativas Responsables de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Los datos domiciliares se realizarán conforme la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente, puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743561&fecha=22/11/2024#gsc.tab=0

Artículo 30. Gastos indirectos

Los gastos indirectos se determinarán conforme a lo señalado en el numeral 18 del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026 emitido en septiembre del 2025 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos se deberán identificar con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". gastos que no están directamente ligados a la entrega del subsidio, sino que se refieren a la administración, operación, seguimiento, evaluación y control del Programa Producción para el Bienestar.

Se podrán celebrar Convenios de Colaboración con entidades públicas y privadas para que coadyuven al desarrollo del Programa. Previa autorización de la SHCP, se podrán transferir recursos para tal efecto.

Para cumplir con el objetivo del Programa es necesario, entre otras acciones establecer diálogos directos con las personas beneficiarias del Programa. En este sentido, la Unidad Responsable podrá destinar montos de gastos indirectos para realizar acciones destinadas a promover y fomentar la producción directamente con las personas beneficiarias.

La comprobación de los recursos e integración de los expedientes por conceptos de estos gastos indirectos estará sujeta a la normatividad aplicable y serán determinados por la Unidad Responsable, con base a las características fiscales de las personas beneficiarias y de los lugares donde se lleven a cabo las acciones.

En el transcurso del ejercicio fiscal, la Unidad Responsable deberá solicitar a la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, el traspaso de recursos de las partidas de subsidios a las partidas de los capítulos de gasto distintos al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" conforme a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje máximo	Unidad Administrativa Operadora de los gastos indirectos
Servicios generales a cargo de la UR para la operación del Programa	1.85%	Unidad Responsable del Programa
Supervisión y Evaluación	0.03%	Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas
Generación de Información	0.03%	Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
Operación a través de las Oficinas de Representación Estatal	0.18%	Las Oficinas de Representación Estatal en las Entidades Federativas
Tecnologías de la Información	0.05%	La Dirección General de Tecnologías de la Información, y Comunicaciones
Difusión	0.01%	Dirección General de Comunicación Social
Total	2.15%	

Los montos podrán ajustarse de acuerdo a las necesidades del Programa y a los acuerdos que se tomen con las Unidades Administrativas que operarán los recursos.

Artículo 31. De los proyectos emergentes

Cuando se trate de acciones de prioridad y/o emergencia nacional, estatal, regional, las Unidades Responsables podrán proponer ante el Comité Técnico, Proyectos Emergentes que atiendan problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, a través de nuevos conceptos, montos máximos de incentivo, porcentaje de aportaciones o requisitos diferentes a los que se establecen en las presentes Reglas, siempre y cuando contribuyan con el objetivo y mantengan alineación con la población objetivo del Programa.

La materialización de los Proyectos Emergentes se dará mediante la formalización de un instrumento jurídico denominado ACUERDO, y deberá cumplir con los criterios que emita la UAJDHN durante el primer trimestre del año.

Artículo 32. Fiscalización

Los recursos del Programa podrán ser examinados por Órganos de Fiscalización, como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Interno de Control en AGRICULTURA, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto, serán las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

La Unidad Responsable y las instancias participantes darán todas las facilidades a los Órganos Fiscalizadores para la entrega de información requerida en las solicitudes correspondientes a los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las observaciones y/o recomendaciones determinadas, en coordinación con los enlaces de auditorías de AGRICULTURA, Organismos Públicos Desconcentrados y Entidades Paraestatales Sectorizadas.

Artículo 33. Denuncias y solicitudes de información

Las personas productoras interesadas y las personas beneficiarias del Programa podrán solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución u operación del Acompañamiento Técnico o en la entrega de Apoyos Directos ante las instancias correspondientes:

Denuncias. - Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, a través de:

El Órgano Interno de Control en AGRICULTURA:

Para recepción de denuncias vía correo electrónico institucional: tadi.oic@agricultura.gob.mx, atencionoic@agricultura.gob.mx; a la página electrónica del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC): <https://sidec.buengobierno.gob.mx/>

Vía telefónica al número: 55-3871-1000, extensión: 29106.

Presencialmente o por escrito en el domicilio que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela, número 127, edificio "A", primer piso, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.

Por escrito en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en: Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

Solicitudes de información. - Las solicitudes de información, podrán realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y serán atendidas de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Artículo 34. Transparencia y Rendición de cuentas

Difusión. - Conforme a las disposiciones establecidas en el PEF para el ejercicio fiscal 2026, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica <https://normateca.agricultura.gob.mx/>.

Protección de Datos Personales. - En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser personas beneficiarias de este Programa, asimismo podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del PUB.

El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de AGRICULTURA con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>, en el apartado de Solicituds de Datos Personales.

Aviso de privacidad integral, puede consultarse en: <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/avisos-de-privacidad-integrales-288461?idiom=es>

Artículo 35. Control y Auditoría

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus Municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación, en áreas de especialidad en Control Interno; en Fiscalización en Contrataciones Públicas; en Quejas, Denuncias e Investigaciones y en Responsabilidades del ramo Agricultura y Desarrollo Rural, así como, cualquier Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con facultades; en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

Las instancias participantes, dentro del ámbito de sus competencias darán todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad, o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

Artículo 36. Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría anticorrupción y Buen Gobierno, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha Dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la(s) unidad(es) responsable(s) de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del Programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n) verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tales fines.

Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) deberá(n) promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal deberá(n) promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberá(n) fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al(os) programa(s) sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

Artículo 37. Instauración del Procedimiento Administrativo

Para la Instauración del Procedimiento Administrativo se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 38. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Artículo 39. Perspectiva de Género

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales de la igualdad entre hombres y mujeres.

Este Programa garantizará que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuirá al ejercicio de sus derechos.

La Unidad Responsable observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, conforme al anexo transversal 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2026 y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución de los Programas y la aplicación de los recursos presupuestarios.

Asimismo, la UR utilizará indicadores con perspectiva de género en los programas que sea posible para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la equidad de género, conforme a los establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 40. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 41. Excusa

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Las personas servidoras públicas que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de persona beneficiaria de cualquiera de los Programas y/o componentes a que se refieren los diversos Acuerdos de Reglas de Operación de la Secretaría, para ello, deberán utilizar el Modelo de Excusa para los Servidores Públicos, identificado como Anexo IV.

Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la UAJDHN para su determinación.

Artículo 42. Reintegros

La Unidad Responsable deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan.

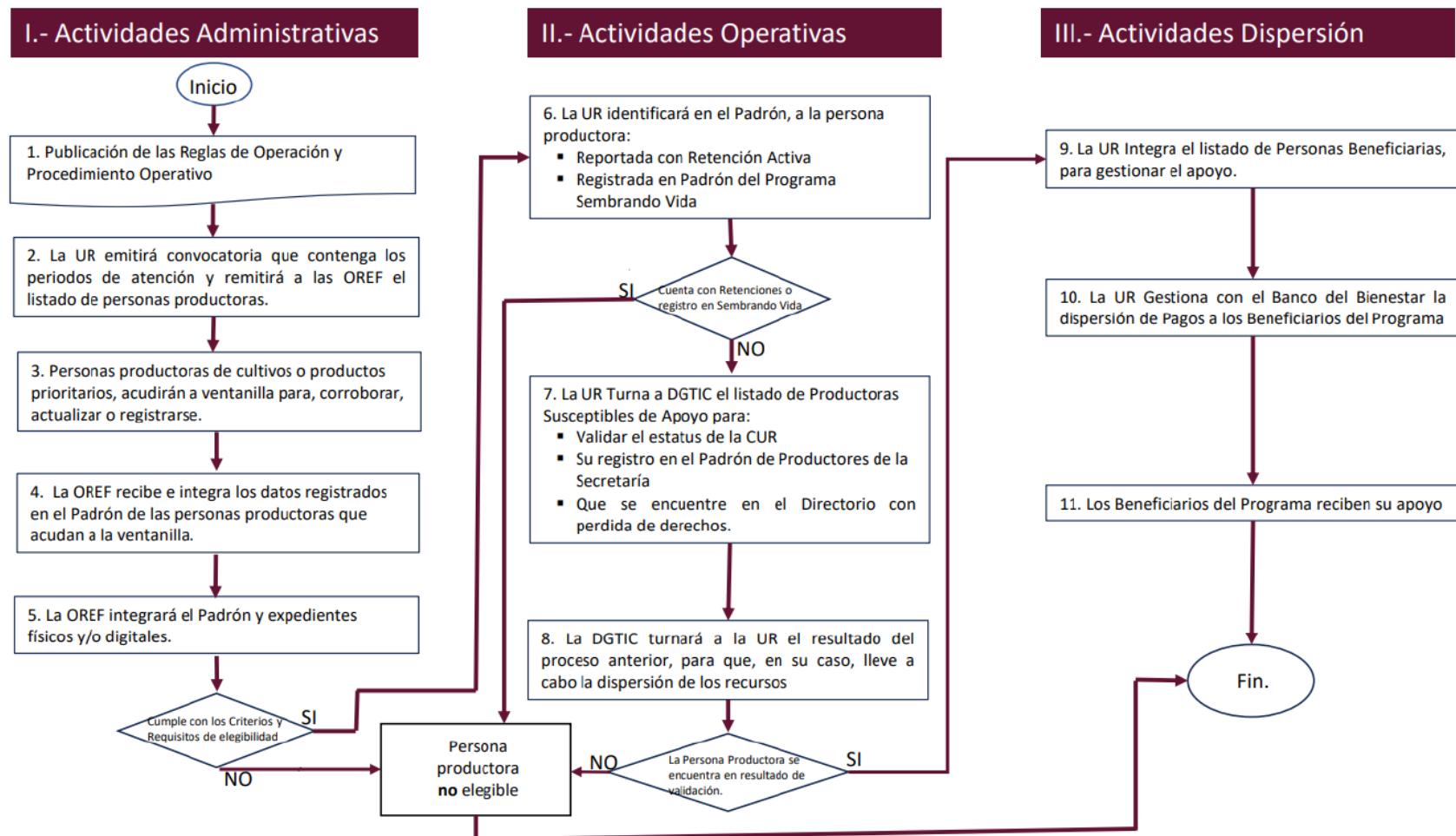
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero de 2026.

SEGUNDO. - Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

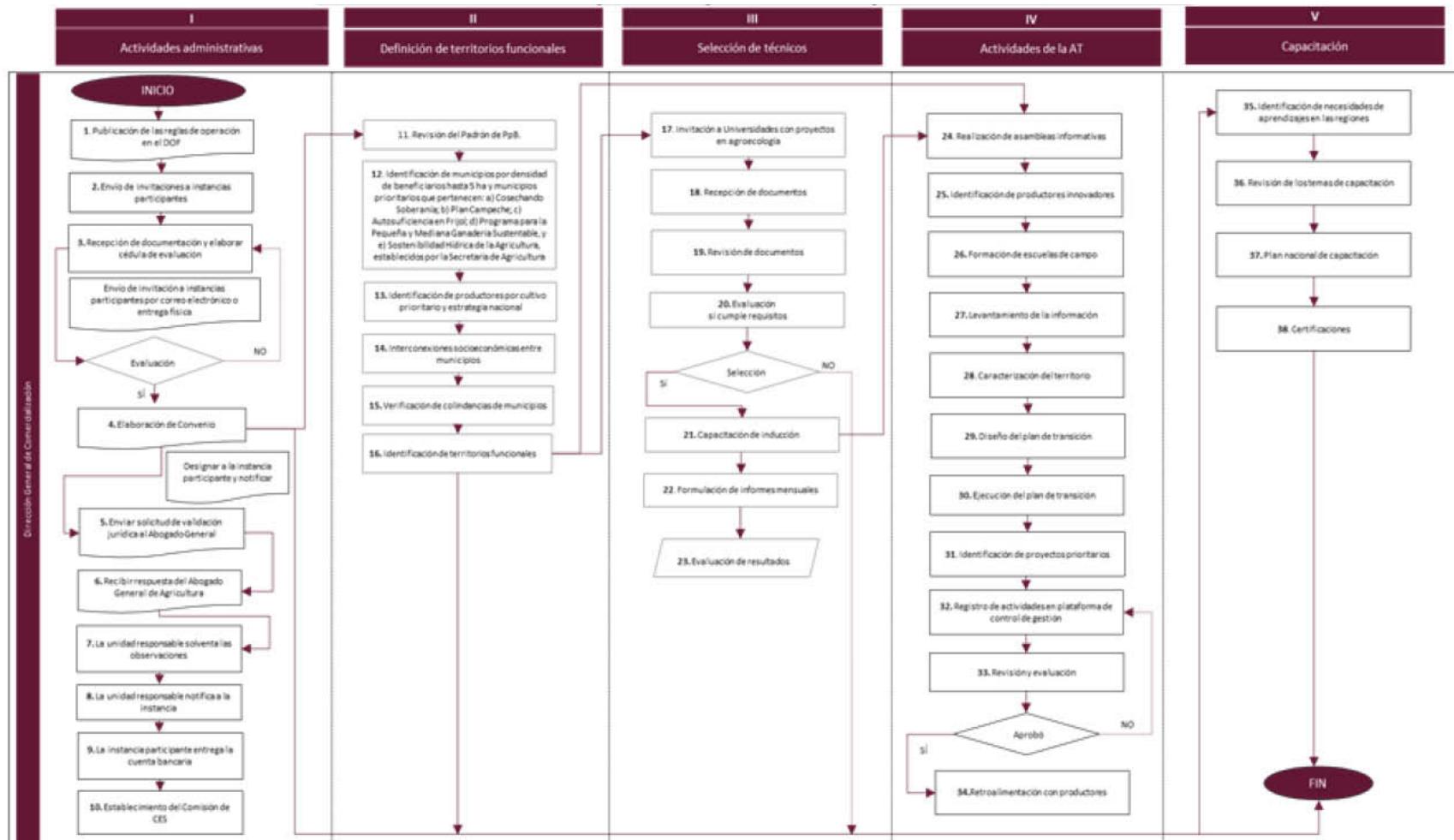
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán.**- Rúbrica.

Anexo I. Diagrama de flujo del Programa Producción para el Bienestar 2026 (Apoyos Directos)



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Anexo II. Mecánica Operativa para el Acompañamiento Técnico 2026



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Anexo III. Catálogo de documentos para acreditar la legal propiedad o posesión de las unidades de producción para el apoyo directo del Programa Producción para el Bienestar 2026

Tenencia	Clave documento	Nombre del Documento
Posesión derivada.	3	Documento que acredita la posesión derivada (Contrato de Arrendamiento vigente, el cual deberá ser acompañado del documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio del arrendatario, Contrato de Usufructo, Aparcería, Contrato de Aprovechamiento firmado con la anuencia de la Asamblea por Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales para personas productoras no titulares de Derechos de Tierras de Uso Común durante la certificación del RAN, entre otros).
Ejidos y Comunidades certificadas por el RAN para personas productoras que aceptaron la certificación	100	Certificado parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades).
	101	Certificado de derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades).
	102	Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales o comunales (acta dura, ADDTE para ejidos ADDATBC para comunidades).
	103	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios comuneros o poseedores emitidas por el RAN y sus respectivas superficies reconocidas en el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales y comunales).
	104	Sentencia o resolución relativa del tribunal agrario y del auto que la declare ejecutoriada.
	105	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.
	106	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN.
	107	Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN.
	108	Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN, que especifique la superficie.
	109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación).
	110	Título de entrega e Instrucción Notarial emitido por la CONAGUA.
	111	Acta circunstancial derivada de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredita como sucesor preferente con copia del certificado parcelario y/o certificados de derechos sobre tierras de uso común y el acta de defunción del titular fallecido.
	114	Constancia de posesión pacífica emitida por autoridad competente de fecha reciente.
	153	Copia certificada de la sentencia del tribunal agrario sin auto que la declare ejecutoriada para la declaración de los derechos de sucesión y corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia del RAN.
	155	Sentencia de adjudicación de bienes por sucesión testamentaria (Para ejidos).
Ejidos y Comunidades certificadas por el RAN para personas productoras que NO aceptaron la certificación	300	Cesión de derechos por enajenación.
	102	Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales o comunales (acta dura, ADDTE para ejidos ADDATBC para comunidades).
	103	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios comuneros o poseedores emitidas por el RAN y sus respectivas superficies reconocidas en el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales y comunales).
	105	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.
	106	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN.

Tenencia	Clave documento	Nombre del Documento
	108	Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN, que especifique la superficie.
	109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación).
	110	Título de entrega e Instrucción Notarial emitido por la CONAGUA.
	111	Acta circunstancial derivada de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredita como sucesor preferente con copia del certificado parcelario y/o certificados de derechos sobre tierras de uso común y el acta de defunción del titular fallecido.
	114	Constancia de posesión pacífica emitida por autoridad competente de fecha reciente.
	121	Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
	122	Acta de asamblea de delimitación destino y asignación de las tierras ejidales o comunales acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
	153	Copia certificada de la sentencia del tribunal agrario sin auto que la declare ejecutoriada para la declaración de los derechos de sucesión y corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia del RAN.
"Superficie Excedente" de Ejidos y Comunidades certificadas por el RAN.	110	Título de entrega e Instrucción Notarial emitido por la CONAGUA.
	130	La constancia de posesión emitida por el RAN y la constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra (FUT.01) expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
	131	Constancia de avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria.
Ejidos y Comunidades Constituidas que cuentan con carpeta básica, no certificados por el RAN.	104	Sentencia o resolución relativa del tribunal agrario y del auto que la declare ejecutoriada.
	105	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.
	106	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión expedida por el RAN.
	109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación).
	110	Título de entrega e Instrucción Notarial emitido por la CONAGUA.
	112	Acta circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero).
	114	Constancia de posesión pacífica emitida por autoridad competente de fecha reciente.
	120	Certificado de derechos agrarios (ejido) o Certificado de Bienes Comunales (Comunidad), acta de asamblea y croquis de localización.
	121	Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
	123	Título que acredita y garantiza el derecho del predio emitido por la autoridad competente con el acta de asamblea y plano o croquis.
	126	Acta de asamblea de aceptación de ejidatarios o comuneros.
	127	Constancia de la inscripción en el RAN.
	128	Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN, que no especifica superficie del predio.
	141	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios comuneros o poseedores emitidas por el RAN donde aparezca su nombre.
	142	Acta de Asamblea en términos de la Ley Agraria.
	143	Constancia de transmisión de derechos agrarios expedida por el RAN.
	153	Copia certificada de la sentencia del tribunal agrario sin auto que la declare ejecutoriada para la declaración de los derechos de sucesión y corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia del RAN.

Tenencia	Clave documento	Nombre del Documento
Ejidos y Comunidades no constituidos.	110	Título de entrega e Instrucción Notarial emitido por la CONAGUA.
	113	Acta de entrega precaria acompañada de la constancia de la secretaría de desarrollo agrario, territorial y urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total, situación jurídica y acta de asamblea del ciclo agrícola para el que se solicita incentivo.
	114	Constancia de posesión pacífica emitida por autoridad competente de fecha reciente.
	142	Acta de Asamblea en términos de la Ley Agraria.
	150	Acta de asamblea y copia con firmas autógrafas del acta de la diligencia de posesión (acta de posesión y deslinde), derivada del mandamiento del gobernador y su publicación en el periódico o gaceta oficial de la entidad.
	151	Acta de asamblea y copia del acta de la entrega precaria certificada por la Representación Agraria en la Entidad Federativa que se trate y plano o croquis de localización.
	152	Escritura pública inscrita en RPP del núcleo agrario.
	153	Copia certificada de la sentencia del tribunal agrario sin auto que la declare ejecutoriada para la declaración de los derechos de sucesión y corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia del RAN.
	301	Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad acta de asamblea y croquis de localización (Aplica para Comunidad).
Propiedad privada	109	Constancia de Regularización de la tenencia de la tierra emitida por la CNA (En casos de compensación o pago en especie por expropiación).
	110	Título de entrega e Instrucción Notarial emitido por la CONAGUA.
	200	Escritura pública inscrita en el RPP.
	201	Título de propiedad inscrito en el RPP.
	202	Resolución emitida por inmatriculación administrativa o judicial inscrita en el RPP.
	203	Constancia expedida por el RPP que acredite la inscripción de la información ad-perpetuam.
	204	Contrato privado de compraventa inscrito en el RPP.
	205	Contrato privado de donación inscrito en el RPP.
	206	Contrato privado de permuta inscrito en el RPP.
	207	Contrato privado de cesión de derechos de dominio inscrito en el RPP.
	208	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia legítima o testamentaria; con los datos de inscritos en el RPP.
	209	Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el RPP.
	210	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el RPP.
	214	Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada pronunciada en el juicio intestamentario a bienes del productor fallecido.
	215	Título de propiedad emitido por el RAN registrado en el RPP.
	216	Documento de copropiedad, plano o croquis de localización registrado en el RPP.
	222	Contrato de dación en compensación.
	223	Sentencia sobre diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar la posesión de un inmueble.

Tenencia	Clave documento	Nombre del Documento
Colonias	104	Sentencia o resolución relativa del tribunal agrario y del auto que la declare ejecutoriada.
	110	Título de entrega e Instrucción Notarial emitido por la CONAGUA.
	200	Escritura pública inscrita en el RPP.
	214	Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada pronunciada en el juicio testamentario a bienes del productor fallecido.
	400	Título oficial de colono emitido por la SEDATU.
	401	Título de propiedad expedido por la SRA, Certificado en el RPP (si no fue expedido entre el 1o. de enero y el 30 de 1964).
	402	Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.
	403	Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos.
	404	Constancia de la secretaría de la reforma agraria en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica.
	405	Certificación actual del reg. Público en que se encuentre inscrito el predio, a favor del solicitante, así como la certificación por parte del consejo de administración de la colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.
	406	Resolución de jurisdicción voluntaria de información a-perpetuam.
	407	Constancia emitida por el RAN que especifique: tipo de lote, superficie, situación jurídica y colindancias del predio.
	408	Acuerdo de reconocimiento de derechos y acta de asamblea de colonos.
Nacionales	500	Opinión favorable del trámite de regularización del predio expedido por la SEDATU (Central o Estatal).
Federales	600	Concesión o permiso de explotación en el ciclo agrícola en operación.
Terrenos sujetos al régimen de Fraccionamientos Rurales (Sólo Zacatecas)	217	Título que acredita la calidad de adjudicatario emitido por la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas.
	218	Constancia actualizada emitida por la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas, que reconoce al productor como fraccionista en calidad de adjudicatario de un lote de zona de fraccionamiento.

Notas:

- En ejidos o comunidades, cuando el documento con el que se acredite la posesión no contenga la superficie, se debe adjuntar la constancia señalada en el catálogo de documentos con clave **114** (Constancia de posesión pacífica) o en su caso el **142** Acta de asamblea, donde se especifique la superficie en posesión.
- *La posesión derivada no aplica en la tenencia de Terrenos Nacionales y Federales, ni en las "Superficies Excedentes" de Ejidos y Comunidades certificadas por el RAN, tampoco en Ejidos o Comunidades no certificados por el RAN o no constituidos, cuyos usos y costumbres o reglamento interno los defina de uso común*

. Este catálogo, podrá modificarse conforme lo determine la Unidad Responsable

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Anexo IV. Modelo de formato para la Excusa de los Servidores Públicos

(Lugar) _____, a ____ de _____ 202____

(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico)

PRESENTE.

El que suscribe (Nombre y cargo del servidor público) con Registro Federal de Contribuyentes: _____, adscrito a la _____ (Nombre de la Unidad Administrativa) con domicilio en _____ (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número telefónico: _____ y correo electrónico: _____.

Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, **ME EXCUSO** de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del _____ (Asunto o asuntos), en razón de mi encargo o comisión, por motivos de _____ (Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte).

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Órgano Interno de Control Especializado de Quejas en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural u Órgano Administrativo Desconcentrado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Anexo V. Catálogo de comprobantes de identificación

Clave	Descripción
1	CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR
2	LICENCIA DE MANEJO
3	PASAPORTE
4	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA
5	CREDENCIAL DEL IMSS O DEL ISSSTE
6	CONSTANCIA EXP. POR AUTORIDAD LEGAL CON FOTOGRAFÍA
7	CÉDULA PROFESIONAL
9	ACTA DE NACIMIENTO
10	OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, FIRMA O HUELLA DIGITAL(ESPECIFICAR)
11	CREDENCIAL O ACTA DE NATURALIZACIÓN EXP POR SEC DE REL EXTERIORES
18	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM)
19	CREDENCIAL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO
20	MATRÍCULA CONSULAR

Este catálogo, podrá modificarse conforme lo determine el Comité Técnico

Anexo VI. Catálogo de comprobantes de domicilio

Clave	Descripción
	Último recibo de los servicios de:
1	Luz (Comisión Federal de Electricidad);
2	Gas;
3	Televisión de paga;
4	Internet, o
5	Teléfono para los casos relacionados del 1 al 5, cuya fecha de expedición, no sea mayor a tres meses .
6	Estado de cuenta bancario a nombre de la persona productora, cuya fecha de expedición, no sea mayor a tres meses .
7	Último recibo del impuesto predial a nombre de la persona productora, el mismo debe corresponder al año fiscal presente.
8	Último recibo del pago de agua a nombre de la persona productora, el mismo debe corresponder al año fiscal presente.
9	Carta de radicación o de residencia , con fotografía, firma y/o huella la persona beneficiaria, cuya fecha de expedición, no sea mayor a tres meses .
10	Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes , siempre que contenga la información del domicilio, cuya fecha de expedición, no sea mayor a tres meses .

Este catálogo, podrá modificarse conforme lo determine el Comité Técnico

Anexo VII. Modelo de Formato para la Actualización o Corroboration de Datos e Incorporación al Padrón

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR**
SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN, CORROBORACIÓN O INCORPORACIÓN DE DATOS

Fecha: _____ Folio: _____

DATOS PERSONA:

CURP: _____ Nombre(s): _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Fecha nacimiento: _____ Sexo: _____ Núm. tarjeta: **** * * * * _____
 Municipio: _____ Localidad: _____ C.P. _____

UNIDAD DE PRODUCCIÓN:

Ciclo Agrícola: _____.

Predio: _____ Estado: _____
 Municipio: _____ Localidad: _____
 Ejido: _____ Tipo de Posesión: _____
 Documento de Propiedad/Posesión, Cve: _____ Descripción: _____
 Folio/Número: _____ Fecha de término de la posesión derivada: _____
 Cultivo/Producto: _____ Superficie Total: _____ ha. Solicitada: _____ ha.
 Régimen hídrico: _____ Latitud: _____ Longitud: _____

Predio: _____ Estado: _____
 Municipio: _____ Localidad: _____
 Ejido: _____ Tipo de Posesión: _____
 Documento de Propiedad/Posesión, Cve: _____ Descripción: _____
 Folio/Número: _____ Fecha de término de la posesión derivada: _____
 Cultivo/Producto: _____ Superficie Total: _____ ha. Solicitada: _____ ha.
 Régimen hídrico: _____ Latitud: _____ Longitud: _____

Manifiesto por medio del presente que me dedico a la actividad agropecuaria con derecho de posesión o propiedad sobre el(s) predio(s) con la producción del(es) cultivo(s) o producto arriba descrito(s), indicado en cada predio. En caso de ser beneficiado con el apoyo productivo directo del Programa Producción para el Bienestar, me comprometo a utilizarlo directamente en actividades productivas en el(s) predio(s). Así mismo manifiesto que la información proporcionada es veraz, autorizo para que sea tratada conforme a la ley de la materia y reconozco que es recabada con la finalidad de utilizarlos indistintamente para los fines establecidos en la normatividad aplicable al Programa Producción para el Bienestar.

PROTESTO LO NECESARIO

Firma o huella de la persona productora
(Asentar conforme a la identificación)

Nombre y firma del personal de la Ventanilla
Asentar el sello de la oficina

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Producción para el Bienestar (DGPB), con domicilio en la Avenida Cuauhtémoc # 1230, piso 8, Colonia Santa Cruz Atzayac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, teléfono (55) 3871 1009, extensiones 40496 y 40470 y página electrónica <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/solicitudes-de- acceso-a-rectificación,-cancelación-y-oposición-a-datos-personales-arc>, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales que proporcionen los productores registrados en el Padrón del Programa Producción para el Bienestar (PPB), mismos que serán protegidos y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad en la materia. Los datos proporcionados serán tratados por la DGPB, para el cumplimiento de las facultades y obligaciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar y demás normatividad aplicable y vigente, con la finalidad de contar con información que permita validar los requisitos de elegibilidad determinados por el PPB. Los datos personales recibidos podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Avenida Cuauhtémoc 1230, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atzayac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga electrónica: <https://www.agricultura.gob.mx/transparencia/inicio>, en el apartado de Solicitudes, o con el Lic. Francisco Gerardo Arenas García a través del correo electrónico farenas@agricultura.gob.mx.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 40., párrafo tercero, 25 y 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90., 12, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 90., 12, 23, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 72, 140, 178, 179, 180, 183 y 189 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 65 fracciones I, XIV, XVIII, XXIV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; así como los Artículos y Anexos correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que el Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los programas;

Que para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, este Programa se apega a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o se dupliquan con otros Programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que el objetivo del Gobierno de México es lograr la Soberanía Alimentaria para impulsar la producción en el campo y acercar a las familias mexicanas a una alimentación sustentable, saludable y a precios accesibles.

Que de conformidad con los Artículos 178 y 179 fracción IX, de La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Estado debe establecer las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.

Que la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible en los Artículos 1 fracciones IV y V, Artículos 5, 7, 14 y 38, señala que tiene el propósito de garantizar el derecho constitucional a una alimentación adecuada, promover el acceso a alimentos suficientes, inocuos, nutritivos y culturalmente pertinentes, además de fomentar la autosuficiencia, soberanía y seguridad alimentaria en México.

Que para cumplir con todo lo anterior, se cuidará aplicar las leyes y demás normas en vigor en lo que toca a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación y se buscará en todas las acciones, tener presentes los principios de sustentabilidad para preservar y mejorar el medio ambiente.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos el Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que para contribuir a las Directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, este Programa se encuentra alineado al Eje General 2. Desarrollo con Bienestar y Humanismo, Objetivo 2.7 Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población, Estrategia 2.7.11 Contribuir al desarrollo de la política nacional alimentaria y fortalecer los programas de salud y nutrición en todas las etapas de la vida y al Eje General 3 Economía Moral y Trabajo, Objetivo 3.4: Fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos; a los compromisos 62 Soberanía alimentaria y precio justo de la tortilla y 67 Plan especial para Campeche y Tabasco para producir arroz, leche y carne del rubro IX. -República rural justa y soberana;

De igual manera, se alinea al Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2025-2030, Objetivo 1. Contribuir a la soberanía y la autosuficiencia alimentaria nacional incrementando la producción agropecuaria, pesquera y acuícola y Objetivo 2. Mejorar el bienestar económico y social de las y los productores de pequeña y mediana escala, así como de las y los trabajadores del campo y las costas mexicanas.

Que para poner fin a la pobreza y al hambre conforme a los objetivos internacionales de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, se emplearán los esfuerzos y estrategias posibles para contribuir al bienestar social, mejorando el acceso a la alimentación en apoyo de la nutrición de la población objetivo;

Que las presentes Reglas de Operación se sujetan, en lo conducente, a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigentes.

Que el objetivo más importante en la construcción del Segundo Piso de la Cuarta Transformación es consolidar un verdadero Estado de bienestar para toda la población. Bajo esta premisa, el Gobierno de México en cumplimiento al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el acceso de las y los mexicanos a los Programas para el Bienestar, como un derecho constitucional.

Asimismo, estos programas son el instrumento mediante el cual se integra la estrategia del proyecto de nación para que las personas cuenten con un apoyo directo y sin intermediarios en cada etapa de su vida. Con base en la confianza y cercanía con el pueblo, los programas sociales atienden a las necesidades en el país y, por lo tanto, la entrega de los apoyos no está condicionada ni sujeta a requisitos extraordinarios.

La continuidad y fortalecimiento de la política social tiene como misión favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad y justicia social. Es por ello que, los Programas para el Bienestar representan el eje central de la consolidación del proyecto de nación y son una herramienta para garantizar la universalidad de los derechos humanos, promover la participación política y comunitaria, lograr mayor inclusión y consolidar la transformación del país.

El Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., apoya a las personas que viven en condiciones de pobreza, contribuyendo a promover el acceso a la alimentación por medio de la distribución de leche fortificada, para mejorar sus niveles de nutrición y el desarrollo de capacidades básicas.

Derivado de que los programas sociales atienden múltiples necesidades, se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, eficientar los procesos y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Bienestar. La Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en colaboración con la Secretaría de Bienestar, son las instancias responsables de la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la ejecución de planes, programas y acciones que integran la política de bienestar; por tal motivo, se trabaja de manera conjunta para institucionalizar la operación de los programas y garantizar su continuidad.

Las presentes Reglas de Operación son un reflejo de la nueva política de bienestar implementada a partir de la llegada de la Cuarta Transformación. Estas reglas parten de la premisa de que los ciudadanos, como sujetos de derecho, son derechohabientes de los programas y deben recibir su apoyo de manera directa, sin intermediarios. Así, la confianza en el pueblo es la base para que los ciudadanos ejerzan libremente su derecho y, por lo tanto, pueden consultar este documento para ejercerlo de manera informada.

El mayor logro de la Cuarta Transformación es la revolución de las conciencias, y los Programas para el Bienestar representan el eje central de la consolidación del proyecto de nación.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
ABASTO SOCIAL Y PRECIOS DE GARANTÍA A CARGO DE LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales del Programa

Capítulo I Lineamientos cardinales

- Artículo 1º Objeto del Acuerdo
- Artículo 2º Datos de identificación del programa
- Artículo 3º Glosario de términos
- Artículo 4º Objetivos
- Artículo 5º Cobertura
- Artículo 6º Población Objetivo
- Artículo 7º Criterios de elegibilidad
- Artículo 8º Requisitos Generales para el Otorgamiento de los apoyos
- Artículo 9º Tipos y Montos de Apoyo
- Artículo 10º Exclusiones
- Artículo 11º Derechos de las Personas derechohabientes
- Artículo 12º Obligaciones de las Personas derechohabientes
- Artículo 13º Causas de Baja

TÍTULO SEGUNDO. Operación del Programa

Capítulo I Lineamientos secundarios

- Artículo 14º Instancias Participantes
- Artículo 15º Mecánica Operativa
- Artículo 16º Coordinación Interinstitucional

TÍTULO TERCERO. Seguimiento, Supervisión y Evaluación

Capítulo I Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa

- Artículo 17º Seguimiento
- Artículo 18º Indicadores
- Artículo 19º Supervisión

Capítulo II Evaluación

- Artículo 20º Evaluación

TÍTULO CUARTO. Disposiciones Complementarias

Capítulo I Disposiciones complementarias

- Artículo 21º Conformación del Padrón de derechohabientes del Programa
- Artículo 22º Gastos de Indirectos
- Artículo 23º Casos de Emergencia o Desastre

Capítulo II Fiscalización

Artículo 24º Seguimiento, Control y Auditoría

Capítulo III Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Artículo 25º Quejas o Denuncias

Artículo 26º Solicitudes de Información

Capítulo IV Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas

Artículo 27º Acceso a la información pública

Artículo 28º Contraloría Social

Artículo 29º Instauración del procedimiento administrativo

Capítulo V De las políticas transversales para la igualdad e inclusión

Artículo 30º Enfoque de Derechos Humanos

Artículo 31º Perspectiva de Género

Artículo 32º Inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 33º Blindaje electoral

Artículo 34º Excusa

Capítulo V I Compras Sociales

Artículo 35º Compras Sociales

Transitorios**ANEXOS**

Anexo I Guía rápida para el derechohabiente.

Anexo II Lineamientos, Derechos y Obligaciones para el uso de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar S.A de C.V.

Anexo III Flujograma para solicitar la incorporación de derechohabientes al Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. (altas totales y altas parciales)

Anexo IV Flujograma Convenios de Bienestar Social.

Anexo V Flujograma para Solicitar Nuevos Puntos de Venta.

Anexo VI Flujograma para solicitar el cambio o reposición de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Anexo VII Solicitud de Suscripción de Convenio para Suministro de Leche en Polvo.

Anexo VIII Convenio para el suministro de Leche en Polvo.

Anexo IX Solicitud para la Instalación de una Lechería

Anexo X Indicadores del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. (MIR 2026)

Anexo XI Protocolo para la atención inmediata ante la ocurrencia de desastres naturales, contingencias o emergencias sanitarias para la población derechohabiente del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y solicitantes de incorporación al mismo.

Anexo XII Directorio de Centros de Trabajo de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.

Introducción

El Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., atiende como problema: la insuficiencia en el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad entre la población vulnerable, particularmente niñas y niños de 6 meses a 12 años, adolescentes de 13 a 15 años, mujeres en gestación o lactancia, mujeres de 45 a 59 años, personas con discapacidad, con enfermedades crónicas y adultas mayores.

Se identifican tres causas principales:

1. Ingresos insuficientes, derivados del desempleo, rezago educativo y baja participación laboral, que limitan la capacidad de los hogares para adquirir alimentos nutritivos.
2. Disponibilidad física insuficiente de alimentos fortificados, asociada al desabasto, la limitada infraestructura de distribución y la difícil accesibilidad a comunidades rurales o aisladas.
3. Consumo inadecuado, originado por malos hábitos alimenticios, desconocimiento sobre nutrición y deficiencias en servicios e infraestructura básica en los hogares.

Como consecuencia, se generan cuatro efectos sociales y económicos relevantes:

1. Malnutrición y vulnerabilidad a enfermedades, tanto por deficiencias como por excesos alimentarios.
2. Bajo rendimiento escolar y limitaciones en el desarrollo cognitivo infantil.
3. Menor productividad laboral y pérdida de capital humano.
4. Ampliación de las desigualdades sociales, al perpetuar los ciclos de pobreza y desnutrición.

En México, la pobreza y la carencia por acceso a alimentación nutritiva y de calidad continúan afectando a decenas de millones de personas y concentran mayores rezagos en grupos vulnerables y territorios específicos.

De acuerdo con lo señalado en el Diagnóstico del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., en 2022 la carencia por acceso a la alimentación alcanzó 18.2% (23.4 millones), con mayor incidencia en el sur del país y menor en regiones del norte y en zonas urbanas del centro. Durante el mismo año, 36.3% de la población se encontraba en pobreza a nivel nacional y 7.1% (9.1 millones) en pobreza extrema; además, 56.1 millones tenían ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos. La carencia por acceso a la alimentación alcanzó 18.2% (23.4 millones), con una problemática más intensa en zonas rurales (23.9%) que en urbanas (16.3%), y que se agrava en localidades menores de 2,499 habitantes (hasta 23.9%), donde los hogares acumulan en promedio 3.7 carencias sociales.

Los hogares encabezados por mujeres, con menores ingresos y escolaridad, con personas con discapacidad o con tamaños familiares más amplios presentan mayor probabilidad de inseguridad alimentaria; en contraste, mayor escolaridad, menor tamaño del hogar y acceso a apoyos se asocian con menor prevalencia.

Entre 2016 y 2022 se observa un mejoramiento agregado en seguridad alimentaria: las personas con seguridad alimentaria pasaron de 71.8 a 85.2 millones. La inseguridad leve y la carencia por acceso a la alimentación disminuyeron entre 2020 y 2022 tras el repunte pandémico. La inseguridad moderada subió en 2020 (12.0%→12.7%) y bajó a 9.9% en 2022; la inseguridad alimentaria severa pasó de 9.8 millones de personas (2016) a un máximo en 2020 (10.3 millones) y descendió a 8.2 millones en 2022. Aunque la tendencia nacional es a la baja desde 2020, persisten focos rojos: algunas entidades aumentaron su proporción de población en inseguridad severa entre 2020 y 2022. En paralelo, el indicador de “limitación en el consumo” se ha mantenido relativamente estable (~4.2–4.4 millones), con mayores prevalencias en regiones del sur-sureste y valores por debajo del 1% en varias entidades del norte. En suma, el país muestra mejoras postpandemia, pero con brechas territoriales y poblacionales que justifican focalización territorial, enfoque de género y acciones diferenciadas en localidades pequeñas y hogares de muy bajos ingresos.

TÍTULO PRIMERO.

Disposiciones Generales del Programa

Capítulo I

Lineamientos cardinales

Artículo 1º. Objeto del acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación que estarán vigentes en el Ejercicio Fiscal 2026, para el Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Artículo 2º. Datos de identificación del programa

Para su ejecución, el Programa se encuentra sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Ramo Administrativo 08, Agricultura y Desarrollo Rural, con la modalidad S, clave 052 (S052).

Artículo 3º. Glosario de Términos

Para efectos y aplicación del Programa y sus Componentes, en las presentes Reglas de Operación independientemente de que el término se utilice en plural o singular, se entenderá por:

AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Actor(es) Social(es).- Son agrupaciones de personas, organizaciones o instituciones, con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura de persona moral, con objeto social o comunitario, sin fines de lucro.

Centro de Trabajo.- Término genérico para referirse a las Gerencias Metropolitanas, Estatales y Subgerencias de Programas de Abasto Social.

Comité de derechohabientes.- Es una agrupación social de interés comunitario sin personalidad jurídica ni relación laboral con Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., que apoya la operación del punto de venta de acuerdo con la normatividad establecida.

Contraloría Social.- Mecanismo de las personas derechohabientes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales.

Convenios de Bienestar Social.- Son aquellos celebrados con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno: (federal, estatal y municipal), con instituciones de asistencia pública, y personas morales legalmente constituidas, todos sin fines de lucro.

Convenio Modificatorio.- Es aquel que se celebra con los actores sociales, a fin de modificar lo pactado en el convenio principal suscrito con Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., para ajustar el número de personas derechohabientes, el suministro por día autorizado o la persona representante legal, entre otros términos.

Credencial para Votar: Documento oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral que permite a los ciudadanos mexicanos mayores de edad participar en las elecciones locales y federales.

Cuestionario Único de Actores Sociales.- Instrumento de recolección de información en el que se registran los Actores Sociales que reciben apoyos.

Estudio de factibilidad.- Formato para recopilar datos relevantes acerca de la población potencial de personas derechohabientes, la disponibilidad de local, la ubicación de la zona en donde se requiere instalar un nuevo punto de venta, etc., que sirve para dictaminar la procedencia o no de su instalación. Se puede consultar en el Manual de Procedimiento para la Apertura, Reubicación y Cierre de Lecherías, el cual se encuentra en la página electrónica:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1032508/Man. Prcdmmts. Aprta. Reubcn. Cierre Pnts. Vnta. 09-May-2024.pdf>

Ficha socioeconómica.- Cuestionario que se aplica a los Actores Sociales, mediante la cual se determina la factibilidad de incorporarse al Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Hogar.- Es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que preparan los alimentos en la misma cocina.

INE.- Organismo público autónomo encargado de organizar la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

Instrumento de Evaluación Socioeconómica.- Herramienta de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para evaluar su incorporación al Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y la identificación de los posibles derechohabientes.

Leche fortificada.- Leche líquida o en polvo que distribuye Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., ambos productos adicionados de vitamina A y D3, fortificados con vitaminas B2, B12, C, ácido fólico, y los minerales hierro y zinc.

Localidad.- De acuerdo con el Marco Geoestadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida, los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Padrón de derechohabientes.- Relación oficial de personas registradas que reciben los beneficios del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Personas derechohabientes.- Aquellas personas que reciben el apoyo del Programa.

Perspectiva de Género.- Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Personal de Promotoría Social.- Es la persona responsable de la atención directa de los derechohabientes del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y el enlace con el público en general en los puntos de venta.

Programa: Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Punto de venta.- Local o tienda autorizada por Leche para el Bienestar S.A. de C.V. para que las personas derechohabientes adquieran su dotación de leche asignada.

Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar.- Instrumento oficial que identifica a la persona titular y que indica la cantidad de leche que puede retirar, de acuerdo con el número de personas derechohabientes registradas en el padrón.

Titular de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar.- Es la persona que representa al hogar inscrito en el Programa, identificada para recibir la dotación de leche y realizar cualquier trámite relacionado al mismo.

Unidades operativas.- Lugar o lugares donde los actores sociales entregan la leche a sus personas derechohabientes.

Vivienda.- Espacio delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó para la habitación de personas.

Zonas de Atención Prioritarias.- Áreas o regiones sean del ámbito rural o urbano cuya población registra índices de pobreza, marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Las declaradas por la Cámara de Diputados en cumplimiento de los Artículos 29,30, 31 y 43, fracción III de la Ley General de Desarrollo Social y que se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4º. Objetivos

Objetivo General del Programa

Contribuir al bienestar social incrementando el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad de las personas derechohabientes.

El Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., genera complementariedades y sinergias con otros programas de AGRICULTURA que realizan acciones para garantizar el derecho de acceso a la alimentación.

Objetivo específico del Programa

Apoyar la política social del Gobierno Federal, mediante el acopio de leche fresca, así como la distribución de leche fortificada de calidad a bajo precio, para aquellas personas que tengan carencia alimentaria.

Artículo 5º. Cobertura

El Programa opera a nivel nacional en dos modalidades:

- I. Abasto Comunitario: concesiones, centros de distribución mercantil y sistema de tiendas Bienestar.
Los puntos de venta se pueden consultar en la página electrónica <https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/acciones-y-programas/puntos-de-venta-de-leche-para-el-bienestar>
- II. Convenios de Bienestar Social: con instituciones y personas morales legalmente constituidas sin fines de lucro.

Artículo 6º. Población Objetivo

Son las personas con carencia por acceso a la alimentación y que pertenecen a cualquiera de los siguientes grupos:

- I. Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- II. Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 17 años.
- III. Mujeres en período de gestación o lactancia.
- IV. Mujeres de 45 a 59 años.
- V. Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad.
- VI. Personas adultas de 60 y más años de edad.

Dicha población se atiende a través de dos modalidades: Abasto Comunitario y Convenios de Bienestar Social, considerando que pueden existir asociaciones de personas indígenas y de vecinos que se organizan para tener acceso a los apoyos.

El Programa realizará esfuerzos por tener presencia en zonas indígenas, de alta marginación o zonas con altos índices de violencia, según datos oficiales, de acuerdo con las rutas de distribución disponibles, y de la factibilidad de instalar nuevos puntos de venta como lo señalan los criterios actuales.

Artículo 7º. Criterios de elegibilidad**i. Abasto comunitario**

Las personas que se incorporen al padrón de derechohabientes de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., serán las que preferentemente se encuentren en las Zonas de Atención Prioritaria, así como las personas que presenten carencia al acceso a la alimentación.

Lo anterior, estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa y de la disponibilidad de leche.

El Programa prevé que en caso de situaciones inesperadas o fortuitas en donde el suministro de leche sea insuficiente tendrán prioridad de atención los niños y las niñas de 6 meses hasta 5 años y mujeres en periodo de gestación y lactancia, con la finalidad de prevenir problemas nutricionales y apoyar su desarrollo.

Los beneficios del Programa se entregarán de manera directa y sin intermediarios a los derechohabientes, por medio de los Distribuidores Mercantiles, Concesionarios o a través de las Tiendas Bienestar que se encuentren dentro del Convenio de Colaboración con Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

En el caso de tratarse de asociaciones, se priorizará a las asociaciones comunitarias indígenas.

i. Convenios de Bienestar Social

Los Actores Sociales son agrupaciones de personas, organizaciones o instituciones con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura jurídica de persona moral con objeto social o comunitario sin fines de lucro.

Son convenios de Bienestar Social los que atienden a personas en situación de vulnerabilidad y que son validados a través de la ficha socioeconómica que aplique el Centro de Trabajo, de acuerdo con las siguientes prioridades:

- A. Personas que pertenecen a los mismos grupos considerados en la población objetivo y que por diferentes situaciones están ingresadas en alguna institución pública o privada de asistencia social.
- B. Personas que son apoyadas por instituciones privadas de asistencia social que suman esfuerzos con el gobierno federal, estatal o municipal a favor de la nutrición de las niñas y los niños, así como de la población objetivo.

El Programa prevé que en caso de situaciones inesperadas o fortuitas en donde el suministro de leche sea insuficiente, tendrán prioridad:

- A. Asociaciones que atiendan a grupos que habitan en zonas con alto porcentaje de personas en situación de pobreza.
- B. Asociaciones que se encuentren ubicadas en zonas rurales o indígenas con alto porcentaje de población en situación de pobreza y aquellas que se encuentran en zonas con alto índice de inseguridad.
- C. Asociaciones que atiendan a niños y a niñas de hasta 12 años y adultos mayores que habiten en zonas con alto porcentaje de personas en situación de pobreza.

Artículo 8º. Requisitos Generales para el Otorgamiento de los apoyos

A. Incorporación al Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

I. Abasto Comunitario

Para tener acceso al apoyo del Programa se deberá cumplir con lo siguiente:

a. Incorporación de derechohabientes al Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. (altas totales y altas parciales)

El servicio de registro al Programa es completamente gratuito.

Las personas solicitantes deben acudir al punto de venta de su conveniencia, adscrito al Centro de Trabajo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., que corresponda, en el día y horario establecidos para la visita del personal del promotor social, que pueden ser consultados en el cartel respectivo, y cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
Que en el hogar existan personas con las características de la población objetivo señalada en el Artículo 6o.	<p>Presentar los siguientes documentos vigentes en original o copia para su revisión:</p> <p>A. Identificación oficial vigente del solicitante.</p> <p>Para los casos de las personas que se inscribirán, presentar la CURP.</p> <p>En caso de personas extranjeras, presentar la forma migratoria.</p> <p>B. Comprobante de domicilio</p>
Para los casos de mujeres en gestación o lactancia, o personas con enfermedades crónicas o personas con discapacidad adicionalmente deberán:	<p>C. Constancia médica expedida por Institución de salud pública o privada que haga referencia a su situación.</p> <p>D. Acta de nacimiento de la persona recién nacida, cuando sea el caso.</p> <p>Para los casos de altas parciales, adicional a los demás requisitos generales se solicitará lo siguiente:</p> <p>E. Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar, vigente.</p>

Es importante resaltar que, la realización de la solicitud y la presentación de documentos ante los Centros de Trabajo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., para el otorgamiento del apoyo objeto de este programa, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

b. Cambio o reposición de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar

El trámite es completamente gratuito.

Para los hogares que se encuentran inscritos en el Programa que cambien de domicilio, o su tarjeta se encuentre dañada o deteriorada, la extravíen o les sea robada, la persona Titular de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar deberá efectuar el trámite de cambio o reposición de la tarjeta presentándose en el punto de venta en el cual está registrada, el día y horario establecidos para la visita de trabajo del promotor social, que pueden ser consultados en el cartel respectivo, y cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
a. Cambio de domicilio b. Cambio por daño o deterioro de la tarjeta c. Robo o extravío	i. Presentar la tarjeta anterior o levantar un reporte ante el personal de promotoría social. ii. Identificación oficial vigente

II. Convenios de Bienestar Social

El servicio para celebrar Convenios de Bienestar Social (en el entendido de que el derechohabiente último será una persona física) es gratuito, los Actores Sociales que deseen celebrar un Convenio, deberán acudir a las Subgerencias del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., Gerencias Estatales o Metropolitanas que le corresponda en los días y horarios hábiles y deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
<p>a. Acreditar el Objeto del Actor Social solicitante.</p> <p>b. Que atiendan personas con las características de la población objetivo señalada en el Artículo 6o.</p> <p>c. Acreditar la operatividad del Actor Social.</p>	<p>1. Formato de solicitud.</p> <p>Anexo VII "Solicitud de Suscripción de Convenio para Suministro de Leche en Polvo".</p> <p>2. Documento(s) que acredite la personalidad jurídica del solicitante y/o del representante legal.</p> <p>3. Padrón de personas que atiende por entidad federativa y centros de atención.</p> <p>Anexo VII.2 "Relación Nominal de Personas Derechohabientes</p> <p>4. Constancia de situación fiscal.</p> <p>5. Ficha socioeconómica aplicada por el centro de trabajo, debidamente firmada.</p>

La autorización de los Convenios con Instituciones de Gobierno quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 aprobado, a las negociaciones y los acuerdos que establezcan las autoridades competentes.

Los domicilios de las oficinas regionales de Leche para el Bienestar S.A. de C.V. en todo el país pueden consultarse en el Anexo XII, así como en la página <https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/documentos/domicilios-de-los-centros-de-trabajo-de-leche-para-el-bienestar>.

Así como toda la información relacionada a Convenios de Bienestar Social en: <https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/acciones-y-programas/convenios-con-actores-sociales>

B. Instalación de nuevos puntos de venta del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Cualquier persona interesada o instancias de gobierno, en representación de su comunidad, podrán solicitar la instalación de un nuevo punto de venta, este servicio es completamente gratuito.

Los requisitos para presentar la solicitud son:

Criterios	Requisitos
a) Que exista interés de la población para la instalación de un punto de venta.	
b) Contar con un mínimo de posibles personas que se beneficien.	Presentar el formato "Solicitud para la Instalación de una Lechería". Anexo IX.
c) Verificar que no exista un punto de venta Leche para el Bienestar, cercano.	La solicitud también se podrá presentar en línea, accediendo al sitio oficial de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.
d) Asegurar la existencia de un local, comercio particular o Tienda Bienestar.	

La localidad o zona urbana propuesta, deberá ubicarse preferentemente en las Zonas de Atención Prioritarias declaradas por la Cámara de Diputados para el año en que se emitan estas Reglas de Operación.

En las localidades o zonas urbanas que no pertenezcan a Zonas de Atención Prioritarias, se evaluará que el número de personas justifique la apertura y permanencia del punto de venta, a través de la adquisición de leche de manera regular por parte de los derechohabientes.

El personal de Leche para el Bienestar S.A. de C.V. deberá, asegurarse que los residentes de la localidad o zona propuesta, estén interesados en adquirir la leche, a fin de cumplir con un mínimo de personas y justificar la permanencia del punto de venta, a través de la adquisición de leche de manera regular por parte de los derechohabientes.

El número mínimo de posibles personas derechohabientes debe ser de 300 para leche líquida; para leche en polvo será de 200 en localidades mayores de 2,500 habitantes y de 100 para localidades menores. En el caso de Zonas de Atención Prioritaria, estas cantidades mínimas no serán limitantes para llevar a cabo una instalación.

Deberá existir una distancia mínima de 1.5 km. de desplazamiento físico, entre el punto central de la zona donde habiten las posibles personas derechohabientes y los puntos de venta en operación.

El inmueble debe contar con las características, capacidad e higiene adecuadas, de acuerdo con la cantidad y tipo de leche a expender y que haya accesibilidad de caminos para los vehículos que transportan la leche.

Los domicilios de las oficinas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., en todo el país pueden consultarse en el Anexo XII y en la página: <https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/documentos/domicilios-de-los-centros-de-trabajo-de-leche-para-el-bienestar>

Los domicilios de los puntos de venta podrán consultarse en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/acciones-y-programas/puntos-de-venta-de-leche-para-el-bienestar>

Los interesados, también podrán buscar la colonia donde habitan y visualizar el punto de venta más cercano en la siguiente dirección: <https://sisge.bienestar.gob.mx/sis/sisliconsa>

Artículo 9º. Tipos y Montos de Apoyo

El Programa otorga una dotación de leche fortificada y con alto valor nutricional, a un precio preferencial por litro, transfiriendo un margen de ahorro a los derechohabientes, generado por la diferencia entre el precio promedio de la Leche para el Bienestar y el de la leche comercial.

I. Abasto Comunitario

La dotación de leche autorizada es de hasta cuatro litros a la semana por cada persona derechohabiente registrada en el padrón y cada hogar tendrá derecho a adquirir un máximo de 24 litros a la semana, dependiendo del número de personas derechohabientes, conforme a lo que se establece en el siguiente cuadro, previa presentación de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar:

Número de personas Derechohabientes	Dotación semanal (litros)
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20
6	24

El H. Consejo de Administración de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. autorizará los precios diferenciados para la leche de abasto; el precio se encontrará visible en cada punto de venta, de acuerdo con la región diferenciada a que corresponda.

Además, la población en general podrá adquirir productos de la canasta básica de Alimentación para el Bienestar, en los puntos de venta de la red Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., donde exista este servicio.

El Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., cuenta con un presupuesto original de:

Monto Máximo
\$4,611,479,995

Dicho monto fue aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2026, mismo que en el transcurso del ejercicio fiscal puede tener modificaciones por necesidades propias del programa o por disposiciones presupuestarias de la instancia normativa del gasto público federal. El presupuesto aprobado se clasifica en los capítulos 2000 (Apoyo Fiscal) y 4000 (Subsidios).

Los recursos del Programa serán destinados a los siguientes Componentes y Subcomponentes:

Componentes	PP	UR	PARTIDA	Montos
Componente I. Precio pagado por Leche para el Bienestar y Estímulos	B006	VST	23101	3,072,004,443
	S052	VST	43701	1,539,475,552
Componente II. Subsidio por Precio de Garantía	S290		43101	
Sub Total				4,611,479,995
Gastos Indirectos				0
Total				4,611,479,995

Por lo insuficiente de los recursos fiscales, Leche para el Bienestar no asigna presupuesto a gastos indirectos.

El Presupuesto autorizado a la Unidad responsable Leche para el Bienestar para el Subsidio al Consumo, está distribuido geográficamente en las 32 Entidades Federativas, de acuerdo a la meta de distribución de la leche por Estado del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2026.

II. Convenios de Bienestar Social (derechohabientes)

El esquema de operación para la dotación de leche en polvo, se especifica en el convenio suscrito con el Actor Social, de acuerdo con las necesidades y características operativas de las partes involucradas.

Se podrán celebrar convenios modificatorios a los convenios de Bienestar Social suscritos con Actores Sociales para ajustar, entre otros términos, el número de personas derechohabientes, el suministro por día autorizado o la persona apoderada o el representante legal.

Artículo 10º. Exclusiones

No se establecen exclusiones con los apoyos otorgados por otros Programas Sociales del Gobierno Federal.

Artículo 11º. Derechos de las Personas derechohabientes

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del Programa.
- III. Recibir una tarjeta personalizada con la información del representante del hogar.
- IV. Adquirir la cantidad de leche que les sea autorizada, con base en el Artículo 9º, fracción I.
- V. Tolerancia máxima de cinco minutos en el horario establecido para la venta de leche líquida.
- VI. Recibir la dotación de leche sin condicionamiento a la compra de otros productos.
- VII. Obtener una nueva tarjeta por cambio de domicilio, extravío de la tarjeta o por registro de una nueva persona derechohabiente, previo aviso al personal de promotoría social, entrega de los datos correspondientes y devolución de la tarjeta, excepto en el caso de extravío.
- VIII. Presentar quejas o denuncias por irregularidades en el servicio.

Artículo 12º. Obligaciones de las Personas derechohabientes

- I. No transferir la tarjeta, no tener más de una, no venderla o hacer mal uso de la misma.
- II. Presentar la tarjeta para comprar la leche y cuando le sea solicitada por personal autorizado.
- III. Conservar la tarjeta en buen estado y entregarla a solicitud del personal de promotoría social a cambio de la nueva.
- IV. Destinar la leche exclusivamente al consumo de los integrantes del hogar.
- V. No provocar desórdenes, no realizar propaganda ni proselitismo político o religioso en el punto de venta.
- VI. No celebrar actos que alteren o impidan el suministro y venta de la leche.
- VII. Notificar al personal de promotoría social respecto a los cambios de domicilio y extravío de la tarjeta en los días señalados en los carteles que se colocan en los puntos de venta.
- VIII. Asistir en los días y horarios que les corresponda retirar su dotación.
- IX. Acudir con el personal de promotoría social para los pases de lista, canjes de tarjeta, operativos de actualización y depuración del padrón, en los horarios que se den a conocer en los puntos de venta para alguna o varias de las acciones que se mencionan.
- X. Cumplir con los demás lineamientos, derechos y obligaciones para el uso de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar, establecidos en el reverso de la misma, contenidos en el Anexo II.
- XI. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos I, V, VI y IX será sancionada con la baja de los derechohabientes del padrón y la cancelación de la entrega de dotación de leche.

Artículo 13º. Causas de baja

La baja parcial tiene lugar cuando una o más personas derechohabientes de un hogar registrado salen del padrón, pero conserva al menos una persona derechohabiente activa en el mismo. La baja total se da cuando salen todos los derechohabientes de un hogar del padrón.

Las causales de baja, parcial o total, del padrón y la consecuente cancelación de la dotación de leche son:

- I. A partir de que cumplan 18 años, las personas derechohabientes del grupo de mujeres y hombres adolescentes de 13 a 17 años.
- II. Un año después de que las mujeres en lactancia se incorporaron al padrón.
- III. Por fallecimiento o retiro voluntario de las personas derechohabientes.
- IV. Cuando las personas derechohabientes no acudan a retirar la dotación de leche líquida establecida durante un período mayor de 90 días naturales y un período de 180 días naturales en el caso de leche en polvo.
- V. Por incumplir con los lineamientos y obligaciones impresos en el reverso de la tarjeta.
- VI. Cuando las personas titulares de las tarjetas de dotación de leche para el Bienestar hayan proporcionado información socioeconómica falsa.
- VII. Cuando la persona titular preste, venda o lucre con la tarjeta de dotación.
- VIII. Por destinar a fines distintos al consumo la leche que es sólo para las personas integrantes del hogar.
- IX. Cuando Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., detecte duplicidad de registros de personas derechohabientes, derivado del cotejo de información del padrón.

TÍTULO SEGUNDO**Operación del Programa****Capítulo I****Lineamientos secundarios****Artículo 14º. Instancias Participantes****I. Instancias Ejecutoras**

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos, Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. regirá sus actividades por los lineamientos, políticas directrices y demás reglas que le indique AGRICULTURA.

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., será responsable de la operación y ejecución del Programa.

Los Centros de Trabajo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., dentro de su ámbito territorial, son los responsables de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia.

II. Instancia Normativa

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., será instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

III. H. Consejo de Administración de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

El H. Consejo de Administración de Leche para el Bienestar, S.A de C.V., es el máximo órgano rector de la entidad, es dirigido por la persona Titular de la Dirección General, quién es nombrado por la persona Titular del Ejecutivo Federal, o a su indicación a través de la Coordinadora de Sector por el Consejo de Administración.

Contará con un cuerpo directivo que comprende direcciones, gerencias y subgerencias que atenderán las actividades y responsabilidades de la Entidad.

Las decisiones del Consejo de Administración serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes y se integra por Los Titulares de las Secretarías de:

1. Agricultura y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidenta o Presidente;
2. de Hacienda y Crédito Público;
3. de Bienestar;
4. de Economía;
5. de Salud;
6. Instituto Nacional de la Economía Social y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Los consejeros mencionados podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que al efecto designen, con nivel mínimo de Dirección General o equivalente, para las dependencias de la Administración Pública Federal y de un nivel inferior para los titulares de los institutos.

El H. Consejo de Administración de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Enterarse de las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la sociedad, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general, en congruencia con los programas sectoriales;
2. Aprobar los programas y presupuestos de la sociedad, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable.
3. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la sociedad, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo de la persona Titular del Ejecutivo Federal.

El Consejo de Administración sesionará trimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que se apruebe y, de forma extraordinaria, cuando sea necesario, en ambos casos por convocatoria del Secretario o Secretaria, a indicación del Presidente o Presidenta.

Artículo 15º. Mecánica Operativa

Proceso de Operación

a. Incorporación al Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

I. Abasto comunitario

i. Incorporación de derechohabientes al Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. (altas totales y altas parciales)

A. La persona solicitante o Titular de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar, debe presentar original o copia de los documentos vigentes indicados en el artículo 8º, apartado A, fracción I, inciso a, de estas Reglas de Operación al personal de promotoría social en el día y horario establecidos para su visita de trabajo al punto de venta, que se encuentran indicados en el aviso colocado en el mismo.

B. El personal de promotoría social revisará la documentación y la verificará, si falta algún documento, le informará en ese momento que no puede realizar el trámite respectivo, sino hasta que presente la documentación completa, debiendo iniciar nuevamente el trámite de incorporación en la siguiente visita de trabajo al punto de venta. Los periodos de tiempo entre las asistencias de un promotor social pueden variar de una semana, para puntos de venta que distribuyen leche líquida, a un mes, para puntos de venta que distribuyen leche en polvo.

Con la documentación completa, procederá a realizar el trámite, de la siguiente manera:

1. En el caso de nuevos hogares (altas totales) el personal de promotoría social aplicará a la persona solicitante las preguntas del Instrumento de Evaluación Socioeconómica, para determinar la elegibilidad de ingreso al Programa y al término le informará el resultado de su gestión para su incorporación al padrón de derechohabientes.
2. Tratándose de derechohabientes de hogares ya inscritos (altas parciales, procederá a realizar el alta del nuevo derechohabiente, recabando los datos de identidad de la persona a incorporar al programa.
3. Al terminar el trámite, regresará los documentos a la persona solicitante.

C. En ambos casos, de ser posible se le entregará al solicitante su Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar de manera inmediata. De no ser así, la entrega será en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación.

ii. Cambio o reposición de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

En caso de que las personas derechohabientes cambien de domicilio, darán aviso al personal de promotoría social, de conformidad con el día y horario para su visita de trabajo, señalados en el aviso colocado en el punto de venta en el que realizan el retiro de su dotación de leche. Tratándose de daño o deterioro, igualmente deberán notificarlo, entregando la tarjeta anterior.

Asimismo, en caso de robo o extravío, levantarán un reporte ante el personal de promotoría social, presentando una identificación oficial vigente.

No existe un plazo para realizarlo; sin embargo, presentar la tarjeta al momento de retirar la dotación de leche forma parte de las obligaciones de las personas derechohabientes, señaladas en el Artículo 12 de las presentes Reglas.

La entrega de la nueva tarjeta será en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de la notificación de la solicitud.

II. Convenios de Bienestar Social

- A. Los Actores Sociales interesados en celebrar un Convenio de Bienestar Social, deberán presentar en el centro de trabajo el Formato de Solicitud de Suscripción de Convenio para Suministro de Leche en Polvo. (Anexo VII)
- B. Si los Actores Sociales cumplen con la normatividad aplicable, se autorizará la suscripción del convenio de suministro de leche en un plazo de hasta 45 días naturales posteriores a la fecha en que se atendieron y validaron todos los requisitos de la solicitud en el centro de trabajo correspondiente, con base en el esquema de operación que se acuerde y el modelo de Convenio establecido en el Anexo VIII.
- C. El Actor Social en el momento de hacer su requerimiento, enviará al centro de trabajo el número de personas derechohabientes.
- D. El Actor Social enviará al centro de trabajo, el padrón de personas derechohabientes atendidas en los primeros cinco días naturales del mes siguiente de la entrega de leche por parte de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
- E. En el caso de ajuste del número de personas derechohabientes, del suministro de leche en polvo por día autorizado o cambio de la persona representante legal, entre otros términos, se celebrará convenio modificatorio.

- b. Instalación de nuevos puntos de venta del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche Para el Bienestar, S.A. de C.V.**
- i. Personal especializado del centro de trabajo evaluará la solicitud, mediante el análisis de las características de la localidad o zona propuesta, utilizando el Sistema de Información Social de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y acudiendo a campo a realizar el levantamiento del estudio de factibilidad con el propósito de verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos señalados en el inciso B, del Artículo 8º, Requisitos Generales para el Otorgamiento de los apoyos, para dictaminar su procedencia.
 - ii. La persona solicitante apoyará, de manera corresponsable, al centro de trabajo en el levantamiento de la información para realizar el estudio de factibilidad y la obtención del local adecuado para la operación.
 - iii. En caso de que el centro de trabajo dictamine la procedencia de instalar un nuevo punto de venta, enviará un oficio a la oficina central de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., para solicitar el visto bueno de la Gerencia de Abasto, anexando la documentación requerida por la normatividad vigente, para su validación y dictamen final que puede ser positivo o negativo. Se dará respuesta escrita al solicitante en un plazo no mayor de 75 días naturales después de haber recibido su solicitud.
 - iv. La instalación del punto de venta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las metas de padrón y de leche, así como a las rutas de promotoría social y de distribución de leche, de acuerdo con la normatividad interna.
 - v. La distancia mínima de 1.5 km. de desplazamiento físico, podrá ser menor, por las siguientes condiciones:
 - A. La existencia de avenidas o carreteras que pongan en riesgo la integridad física de las personas derechohabientes, al intentar cruzar o transitárlas.
 - B. El relieve o condiciones climáticas, que dificulten el desplazamiento de las personas derechohabientes.
 - C. Insuficiencia de alumbrado o presencia de zonas delictivas en el trayecto recorrido por las personas derechohabientes, desde sus domicilios hasta el punto de venta.
 - D. Alta densidad de población objetivo, que afecte la eficacia en la atención en los puntos de venta.
 - E. Cuando se requiera atender a un grupo de personas derechohabientes con leche líquida y a otro con polvo.
 - F. Las demás relativas que señale el “Manual de Procedimientos para la Apertura, Reubicación y Cierre de Puntos de Venta”, disponible para su consulta en la liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1032508/Man_Prcdmnts_Aprta_Reubcn_Cierre_Pnts_Vnta_09-May-2024.pdf
- c. Entrega del beneficio**
- i. La leche de las personas derechohabientes en la modalidad de abasto comunitario se distribuye en los puntos de venta bajo los siguientes esquemas de operación.
 - A. Concesión mercantil: opera en inmuebles que son generalmente proporcionados por los gobiernos locales atendidos por personas físicas que en su mayoría distribuyen leche líquida.
 - B. Distribución mercantil: establecimientos operados por personas físicas en tiendas o comercios particulares que trabajan con limitado surtido de mercancías y que en su mayoría distribuyen la leche en polvo.
 - C. Convenio con Alimentación para el Bienestar: el cual tiene por objeto llevar a cabo la distribución de leche en polvo a través de las Tiendas Bienestar seleccionadas por Leche para el Bienestar S.A. de C.V., que atienden a los derechohabientes inscritos en el programa.
 - Cuando las personas derechohabientes eventualmente no asistan a los puntos de venta de leche líquida el día que les corresponde retirar su dotación y en consideración a que este tipo de leche es altamente perecedera y no puede almacenarse ni devolverse, una vez que concluya el horario de venta a las personas derechohabientes, se podrá vender a quien la requiera.

Cuando se cierre un punto de venta, se tratará de no afectar a su población derechohabiente, la cual será adscrita a otros puntos de venta cercanos.

- ii. En la modalidad de Convenios de Bienestar Social, la leche en polvo se distribuye por medio de los siguientes canales:
 - A. Utilizando el transporte propio de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
 - B. En los centros de trabajo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Según su forma de operación, cada Actor Social hará llegar la leche a las personas derechohabientes que atiende.

Artículo 16º Coordinación Interinstitucional

De manera especial se procurará la coordinación de acciones con Entes Públicos del Gobierno Federal en los términos previstos en los correspondientes estatutos, mediante la firma de instrumentos jurídicos entre dichas unidades.

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los municipios, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Todo aquello que se convenga en el ámbito comercial con dependencias y entidades del gobierno federal, con gobiernos de entidades federativas y con gobiernos de ayuntamientos y con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales, estará bajo lo dispuesto en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos; disponible: https://www.gob.mx/crms/uploads/attachment/file/1032509/07_Man_Vnta_Cmrcl_Prdcts_Lcts_15-DIC-2022.pdf

TÍTULO TERCERO

Seguimiento, Supervisión y Evaluación

Capítulo I

Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa

Artículo 17º Seguimiento

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

En correspondencia con lo dispuesto en el Artículo 75, fracción VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., continuará desarrollando estrategias para fortalecer sus fuentes alternativas de ingresos, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera.

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio en curso, dentro de los plazos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., está obligada a dar seguimiento y rendir cuentas de los apoyos y/o componentes del programa a su cargo.

Parte del seguimiento del Programa se llevará a cabo a través de la MIR, Anexo X. El proceso de actualización y mejora de este instrumento será coordinado por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPyF).

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo solicitado por la DGPPyF en materia de la MIR.

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., será responsable de dar seguimiento y verificar el avance, la correcta terminación y entrega de los apoyos, así como de la comprobación documental del gasto ejercido, debidamente certificada en los plazos establecidos de acuerdo con los instrumentos jurídicos que, para tales efectos, se establezcan entre las instancias participantes del programa.

Meta ejercicio 2026	
Derechohabientes (personas)	7'000,000
Leche (litros a distribuir)	748'107,772

Artículo 18º. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa están contenidos en el Anexo X de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

Artículo 19º Supervisión

La Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión del Programa. Dicha supervisión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicados durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal.

Dicha supervisión deberá generar información oportuna sobre la ejecución de los programas y servir de insumo para los procesos de planeación y evaluación del Programa.

Capítulo II

Evaluación

Artículo 20º. Evaluación

Con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., realizará las evaluaciones externas, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y en la normatividad aplicable vigente, publicando los resultados a través del portal de Internet de Leche para el Bienestar:

<https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar>

Igualmente, con fundamento en el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Leche para el Bienestar S.A. de C.V. deberá presentar al Consejo de Administración, por lo menos dos veces al año, informes de autoevaluación.

Asimismo, la Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la evaluación del Programa. Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el "Programa Anual de Evaluación" en cada ejercicio fiscal.

Adicionalmente, la DGEPP podrá establecer mecanismos de evaluación interna que utilicen como insumo los procesos de seguimiento y supervisión con el fin de proveer información válida y confiable que apoye el análisis de la política pública y la mejora continua de los Programas.

TÍTULO CUARTO

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

Disposiciones Complementarias

Artículo 21º Conformación del Padrón de derechohabientes del Programa

El proceso se realiza con base en los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, disponibles para su consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568983/Lineamientos_Padr_n_de_Beneficiarios.pdf, a partir de la información que proporcionen las Unidades Administrativas Responsables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los datos domiciliarios se realizan conforme la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente, puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_sobre_Domicilios_Geograficos.pdf

Artículo 22º Gastos Indirectos

Los gastos indirectos del Programa se identifican de acuerdo con el numeral 18 del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026 emitido en septiembre del 2025 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 23º. Casos de Emergencia o Desastre

Cuando se trate de acciones de prioridad y/o emergencia nacional, estatal, regional, las Unidades Responsables podrán proponer ante el H. Consejo de Administración de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., Proyectos Emergentes que atiendan problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, a través de nuevos conceptos, montos máximos de incentivo, porcentaje de aportaciones o requisitos diferentes a los que se establecen en las presentes ROP, siempre y cuando contribuyan con el objetivo y mantengan alineación con la población objetivo del Programa y cuenten con la validación del H. Consejo de Administración de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.

La materialización de los Proyectos Emergentes se dará mediante la formalización de un instrumento jurídico denominado ACUERDO, y deberá cumplir con los criterios que emita la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización durante el primer trimestre del año.

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., será la encargada de la debida integración y resguardo de los expedientes técnicos de las y los beneficiarios, así como de los CFDI cancelados. Asimismo, será la encargada del ejercicio, control, seguimiento y rendición de cuentas de los gastos de operación de los proyectos.

Para facilitar la continuidad de los apoyos otorgados a las personas derechohabientes, el Programa elaboró y definió el protocolo para casos de emergencia o desastre, al que deberá dar cumplimiento el programa en los casos que lo amerite. El Protocolo podrá ser consultado en el Anexo XI y en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/acciones-y-programas/protocolo-para-la-atencion-inmediata-ante-la-ocurrencia-de-desastres-naturales-contingencias-o-emergencias-sanitarias>

Capítulo II

Fiscalización

Artículo 24º Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación y Áreas Administrativas competentes y adscritas a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y las instancias participantes darán todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para la entrega de información requerida en las solicitudes correspondientes a los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las observaciones y/o recomendaciones determinadas, en coordinación con los enlaces de auditorías de AGRICULTURA, Organismos Públicos Desconcentrados y Entidades Paraestatales Sectorizadas.

Capítulo III

Quejas, Denuncias y solicitudes de Información

Artículo 25º. Quejas o denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus ROP, así como a presentar quejas y/o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos ante las instancias correspondientes:

Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y en el Órgano Interno de Control en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., de la siguiente manera:

a) Órgano Interno de Control:

Teléfono: 55 52 37 91 00

Larga distancia sin costo: 800 900 27 00

Correo electrónico: denuncias_oic@lechebienestar.gob.mx

De manera presencial en las oficinas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., domicilio: Ricardo Torres #1, Fracc. Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México.

b) En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno:

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**) en la liga <https://sidec.buengobierno.gob.mx/> las 24 horas del día los 365 días del año, o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número 800 112 8700.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

c) En Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. (quejas, denuncias y peticiones, sobre el Abasto Social de leche):

Teléfonos: 55 52 37 91 00, Ext. 62213, y 800 800 6939

Correo electrónico: quejasabasto@lechebienestar.gob.mx

Domicilio: Ricardo Torres #1, Fracc. Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México.

Artículo 26º. Solicitudes de Información

Las personas interesadas, podrán solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, ya sea por escrito y/o vía telefónica a través de:

a) Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., Área de Atención Ciudadana

Teléfono: 55 52 37 91 00 Comutador

b) Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Teléfono 55 52 37 91 00, Ext 62490

Correo electrónico: unidad.transparencia@lechebienestar.gob.mx

Domicilio en Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas

c) Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>**Capítulo IV****Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas****Artículo 27º Acceso a la información pública**

Protección de Datos Personales, en todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa y serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los Programas sociales de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

El aviso de privacidad integral puede consultarse en: <https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/documentos/aviso-de-privacidad-integral-de-leche-para-el-bienestar>. El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C.V. con domicilio en Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para el cumplimiento del Sistema de Rendición de Cuentas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable establecido en la fracción II del artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, el Programa remitirá la información correspondiente a la Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas, quien será la responsable de la integración de dicho sistema.

Artículo 28º. Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la(s) unidad(es) responsable(s) de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a cargo del programa, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(os) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La Gerencia de Abasto, a través de sus oficinas de representación federal y los Centro de Trabajo, deberá(n) verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tales fines.

Asimismo, la Gerencia de Abasto deberá promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la Gerencia de Abasto deberá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberá(n) fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al(os) programa(s) sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

El presente apartado solo aplicará para los puntos de venta de leche líquida.

Artículo 29º Instauración del Procedimiento Administrativo

Para la instauración del Procedimiento Administrativo se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigentes.

Capítulo V

De las políticas transversales para la igualdad e inclusión

Artículo 30º Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Artículo 31º. Perspectiva de Género

Este programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, conforme al anexo transversal respectivo del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución de los Programas y la aplicación de los recursos presupuestarios.

Asimismo, Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., utilizará indicadores con perspectiva de género en los programas que sea posible para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la equidad de género, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 32º. Inclusión de las personas con discapacidad

Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., realizará las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones conducentes sobre la inclusión de las personas con discapacidad, promoviendo permanentemente su incorporación al programa, ya que forman parte de la población objetivo señalada en el Artículo 6º de estas Reglas de Operación, cubriendo los requisitos establecidos para su ingreso.

Artículo 33º Blindaje electoral

Los concesionarios y distribuidores de los puntos de venta, y/o encargados de Tiendas Bienestar, gerentes, subgerentes y en general el personal vinculado con la operación del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., tendrán prohibido intervenir, promover y/o permitir cualquier actividad electoral o proselitista en los centros de trabajo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 34º. Excusa

Aquellas personas servidoras públicas que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que este tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Las personas servidoras públicas que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligadas a excusarse de forma inmediata ante la jerarquía superior, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, su calidad de persona beneficiaria de cualquiera de los Programas y/o componentes a que se refieren las presentes ROP.

Capítulo VI

Compras Sociales

Artículo 35º. Compras sociales

Para cumplir con el Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., se abastecerá de leche fresca de pequeños o medianos productores de leche registrados en el Padrón Nacional de Personas Productoras de Leche en Leche para el Bienestar S.A. de C.V. (PNPL), mismos

que también podrán estar organizados en agrupaciones, asociaciones o núcleos lecheros, de manera individual, no podrán exceder de 500 vacas en ordeña y la recepción se limitará a máximo 84,000 litros de leche fresca semanal (domingo a sábado), por pequeño o mediano productor. El pago de leche fresca se realizará directamente a los productores de manera individual.

En cumplimiento con el mandato del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, último párrafo, que establece que “El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables...”, la adquisición de leche fresca a pequeños y medianos productores nacionales se realizará bajo los siguientes términos:

1. Para el Ejercicio Fiscal 2026, la operación contará con el Programa Presupuestario B006 (Adquisición, industrialización y comercialización de productos alimentarios), el cual cubrirá el precio base y los estímulos aplicables por la adquisición de leche. el pago de la leche fresca adquirida a pequeños y medianos productores.
2. Adicionalmente, se otorgará un subsidio del Programa Acopio para el Bienestar (S290), el cual complementará el pago de la leche fresca adquirida a pequeños y medianos productores.
3. Toda vez que el Programa Acopio para el Bienestar (S290) es administrado por la unidad responsable VSS Alimentación para el Bienestar, el monto de los recursos fiscales correspondientes se transferirá directamente a Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., conforme al convenio de colaboración específico que se suscriba para tal efecto, para asegurar el pago del subsidio a los productores.
4. Mientras es transferido a Leche para el Bienestar el recurso para el pago del Precio de Garantía, ésta lo financiará con su disponibilidad de recursos fiscales de los programas S052 y/o B006, de acuerdo con su clasificación presupuestaria.

Fuente de Financiamiento	Estímulos a la Calidad	Importe por Pagar	
		Leche Fría	Leche Caliente
PRECIO BASE		\$10.90	\$10.75
B006 y S052*		\$6.45	\$6.30
S290 Subsidio PAPB**		\$4.45	\$4.45
Estímulos (B006 y S052*)	Grasa 30 -32.99g/lt	\$0.05	\$0.05
	Grasa 33g/lt	\$0.14	\$0.14
	Proteína 30 -30.99g/lt	\$0.05	\$0.05
	Proteína 31g/lt	\$0.12	\$0.12
	Reductasa 140 – 179 min	\$0.05	\$0.05
	Reductasa 180 min	\$0.12	\$0.12
	CCS 401 000 - 749,000	\$0.05	\$0.05
	CCS 400,000	\$0.12	\$0.12
	Permanencia	\$0.10	\$0.10
TOTAL ESTÍMULOS + PERMANENCIA		\$0.60	\$0.60
PRECIO TOTAL (Base más Estímulos más Permanencia)		\$11.50	\$11.35

Aplica para pequeños y medianos productores (con 1 a 500 vacas en ordeña)

*precios pagados por Leche para el Bienestar S.A. de C.V. para adquisición de leche fresca nacional.

**Subsidio del Programa de Acopio para el Bienestar. Sujeto a disposiciones presupuestarias.

El precio podrá modificarse en función de la inflación observada al cierre del ejercicio fiscal 2025 y a la disponibilidad de recursos fiscales.

Para la determinación de la calidad y el pago de la leche fresca se observará lo dispuesto en los Manuales aplicables.

I. Ingreso a la actividad de adquisición de leche nacional en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.**a) Criterios de elegibilidad**

Los pequeños y medianos productores de leche fresca que quieran registrarse en el PNPL de Leche para el Bienestar S.A. de C.V. y ser derechohabientes de los Programas Adquisición de Leche Nacional y el Programa Acopio para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos que se mencionan a continuación:

- A. Solicitud de Ingreso al Padrón Nacional de Personas Productoras de Leche, en Leche para el Bienestar (PNPL).
- B. Identificación oficial vigente.

Los requisitos y solicitud para el ingreso a la actividad de adquisición de leche., se pueden consultar en la siguiente página:

<https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/documentos/requisitos-y-documentacion-para-el-ingreso-a-la-actividad-de-adquisicion-de-leche-nacional-leche-para-el-bienestar-s-a-de-c-v>

b) Infraestructura de Acopio

Para garantizar la cobertura en la adquisición de leche, se recurrirá a la infraestructura de los Centros de Acopio y Plantas de Leche para el Bienestar o centros de acopio privados.

c) Mecánica Operativa

La mecánica operativa para la adquisición de leche nacional en Leche para el bienestar podrá ser consultada a través de la siguiente página:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/958171/MEC_NICA_OPERATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES.pdf

Cuando las adquisiciones de leche de los productores referidos no sean suficientes para las necesidades de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., esta empresa podrá comprar leche fluida a productores que rebasen el límite de vacas antes señalado; en tal caso, lo hará a precio convenido. Igualmente podrá surtirse a través de importaciones, cumpliendo con la normatividad respectiva.

En lo referente a la calidad, en todos los casos se estará a lo dispuesto en las normas oficiales vigentes. Todo lo anterior, será de conformidad a las disposiciones presupuestarias.

Para el detalle de las operaciones de entrega y recepción de leche fluida, la Gerencia de Producción adscrita a la Dirección de Operaciones de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., emitirá los lineamientos a seguir.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de LICONSA, S.A. de C.V., (LICONSA) para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2025.

TERCERO.- Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., seguirá utilizando la infraestructura operativa que sirva de apoyo en la selección de los derechohabientes del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., así como las herramientas tecnológicas para poder ordenar las actividades.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

QUINTO.- Para la operación del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural."

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán.**- Rúbrica.

ANEXOS**ANEXO I****GUÍA RÁPIDA PARA EL DERECHOHABIENTE****PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL Y PRECIOS DE GARANTÍA A CARGO DE
LECHE PARA EL BIENESTAR, S. A. DE C. V.****1. ¿Qué busca el programa?**

Apoyar a los miembros de las familias derechohabientes mediante el acceso al consumo de leche fortificada, de calidad y a bajo precio.

2. ¿A quiénes apoya?

La población objetivo del programa se atiende a través de dos modalidades: abasto comunitario y convenios de bienestar social.

Abasto Comunitario:

Atención que se brinda a personas integrantes de hogares cuyo ingreso no les permite adquirir bienes y servicios para satisfacer sus necesidades y que de preferencia habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia y pertenecen a cualquiera de los siguientes grupos:

- I. Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- II. Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 17 años.
- III. Mujeres en período de gestación o lactancia.
- IV. Mujeres de 45 a 59 años.
- V. Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad.
- VI. Personas adultas de 60 y más años de edad.

Convenios de Bienestar Social:

Atención que se brinda a agrupaciones de personas, organizaciones o instituciones con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura jurídica de persona moral con objeto social o comunitario sin fines de lucro, que atienden a personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con las siguientes prioridades:

- A. Personas que pertenecen a los grupos de población mencionados.
- B. Personas que por diferentes situaciones están ingresadas en alguna institución pública o privada de asistencia social.
- C. Personas que son apoyadas por instituciones privadas de asistencia social que suman esfuerzos con el gobierno federal, estatal o municipal a favor de la nutrición de las niñas y los niños, así como de la población objetivo.

3. ¿Qué apoyos da el Programa?

Cada derechohabiente recibe hasta **4 litros** de leche a la semana; el máximo que puede recibir un hogar son **24 litros** a la semana.

4. ¿Qué se necesita para recibir el apoyo?

- a. Que en el hogar existan personas con las características de la población objetivo antes mencionadas.

Acudir a la lechería en el horario y fecha de asistencia del personal encargado de promoción social, con la siguiente documentación en original o copia vigente, para revisión:

1. Identificación oficial vigente del solicitante, en el caso de personas extranjeras Formas Migratorias vigentes.

Para los casos de las personas que se inscribirán, presentar la CURP.

En caso de personas extranjeras, presentar la forma migratoria.

2. Comprobante de domicilio.

Para los casos de mujeres en gestación o lactancia o personas con enfermedades crónicas o personas con discapacidad deberán presentar:

- I. Constancia médica expedida por Institución de salud pública o privada que haga referencia a su situación.
- II. Acta de nacimiento de la persona recién nacida, cuando sea el caso.

Para los casos de altas parciales, adicional a los demás requisitos generales se solicitará lo siguiente:

1. Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar vigente

Los requisitos para celebrar Convenios de Bienestar Social, son los siguientes:

La persona representante legal del Actor Social presentará en el centro de trabajo el formato de solicitud para suscripción de convenio para suministro de leche en polvo, anexando copia de los documentos que en él se señalan y documento(s) que acredite la personalidad jurídica del solicitante o del representante legal.

Asimismo, deberá, entregar copia de la Constancia de Situación Fiscal y el padrón de personas derechohabientes que atiende, por entidad federativa y centros de atención.

El centro de trabajo formulará al Actor Social, la ficha socioeconómica, con excepción de las Instituciones Gubernamentales.

La autorización de los Convenios con Instituciones de Gobierno quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 aprobado, a las negociaciones y los acuerdos que establezcan las autoridades competentes.

Los domicilios de las oficinas regionales de Leche para el Bienestar S.A. de C.V. en todo el país pueden consultarse en la página: <https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/documentos/domicilios-de-los-centros-de-trabajo-de-leche-para-el-bienestar>

Así como toda la información relacionada a Convenios de Bienestar Social en:

<https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/acciones-y-programas/convenios-con-actores-sociales>

Instalación de nuevos puntos de venta de leche para abasto comunitario.

Antes de realizar el trámite, el solicitante debe considerar lo siguiente:

- a. Conocer en qué consiste el Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.
- b. Preguntar a la población si les interesa una lechería en la comunidad.
- c. Comprobar que se cuente con el mínimo de personas a beneficiar, según el tipo de leche y tamaño de la localidad.
- d. Asegurarse de la disponibilidad de local o predio para ubicar la lechería.

- e. Verificar que el lugar donde se pretende ubicar la lechería sea accesible para el transporte que lleva la leche.
- f. Deberá existir una distancia mínima de 1.5 km. de desplazamiento físico, entre el punto central de la zona donde habiten las posibles personas derechohabientes y los puntos de venta en operación.

Requisito:

1. Presentar en el centro de trabajo correspondiente, el formato "Solicitud para la Instalación de una Lechería", o llenar el formulario vía web.

Los domicilios de los centros de trabajo podrán consultarse en la página <https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar/documentos/domicilios-de-los-centros-de-trabajo-de-leche-para-el-bienestar>

2. Contar con un mínimo de posibles personas derechohabientes

El número mínimo de posibles personas derechohabientes debe ser de 300 para leche líquida; para leche en polvo será de 200 en localidades mayores de 2,500 habitantes y de 100 para localidades menores. En el caso de Zonas de Atención Prioritaria, estas cantidades mínimas no serán limitantes para llevar a cabo una instalación.

3. Asegurar la existencia de un local, comercio particular o tienda Bienestar.

El inmueble debe contar con las características, capacidad e higiene adecuadas, de acuerdo con la cantidad y tipo de leche a expender y que haya accesibilidad de caminos para los vehículos que transportan la leche.

- **Proceso que realiza Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., para la apertura de un nuevo punto de venta:**

1. Recepción de la solicitud.
 2. Dictamen acerca de la factibilidad para la instalación de la nueva lechería.
 3. Visto bueno de oficinas centrales de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.
 4. Respuesta al solicitante.
 5. En caso de un dictamen positivo y visto bueno, se procede al levantamiento del Padrón de Derechohabientes mediante la aplicación del Instrumento de Evaluación Socioeconómica.
 6. Como parte del proceso es necesario la consolidación del Local en el cual va a operar el nuevo punto de venta y conseguir una persona física que funja como concesionario o distribuidor mediante la firma de un contrato mercantil. En el caso de leche en polvo y que opere una Tienda Bienestar, el punto de venta de Leche para el Bienestar operará en esa tienda.
 7. Inauguración e inicio de operación de la nueva lechería.
5. Datos de contacto:

Leche para el Bienestar, S. A de C. V.

LADA sin costo **800 800 6939**

Ciudad de México **(01 55) 5237 9100**

Correo electrónico quejasabasto@lechebienestar.gob.mx

Página electrónica <https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar>

Dirección Ricardo Torres, núm. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, C. P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Horario de atención **9:00 a. m. a 5:00 p. m.**

Anexo II

**Lineamientos, Derechos y Obligaciones para el uso de la Tarjeta de Dotación
de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.**

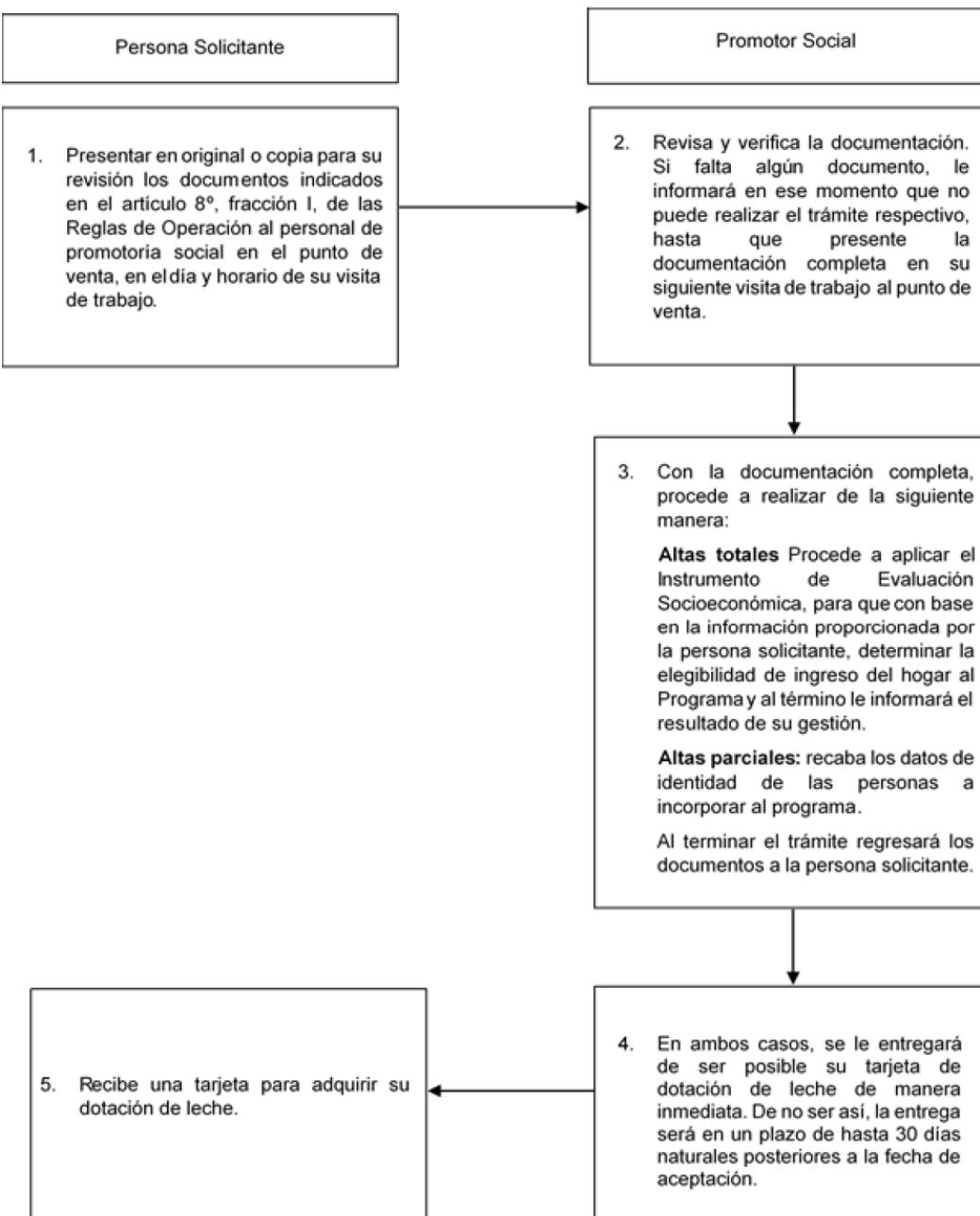
1. La tarjeta se otorga en beneficio de: niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad; mujeres y hombres adolescentes de 13 a 17 años; mujeres en periodo de gestación o lactancia; mujeres de 45 a 59 años; personas con enfermedades crónicas o personas con discapacidad; personas adultas de 60 y más años.
2. La vigencia máxima de esta tarjeta es de un año, y deberá entregarse a la fecha de vencimiento al personal de promotoría social.
3. La venta de leche se realizará durante el horario establecido en el punto de venta.
4. Serán motivos de cancelación o retiro de la tarjeta:
 - a. Tener más de una tarjeta; haber proporcionado datos falsos; vender o hacer mal uso de la tarjeta.
 - b. Inasistencia continua de retiro de leche: 90 días en puntos de venta de leche líquida; 180 días en puntos de venta de leche en polvo.
 - c. Cometer faltas graves en el punto de venta como provocar desórdenes; alterar e impedir el suministro y venta de leche; hacer propaganda o proselitismo político o religioso.
 - d. Leche para el Bienestar S.A. de C.V. se reserva el derecho de abastecer leche en días festivos y periodos de contingencias.

Como persona derechohabiente de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar, debo considerar lo siguiente:

Derechos	Obligaciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. 2. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del Programa. 3. Adquirir la dotación de leche, en el horario y días establecidos en la tarjeta. 4. Tolerancia máxima de cinco minutos en el horario establecido, para la venta de leche líquida. 5. Recibir la dotación de leche sin condicionamiento a la compra de otros productos. 6. Obtener una nueva tarjeta por cambio de domicilio, extravío de la tarjeta o por registro de una nueva persona derechohabiente. 7. Presentar queja o denuncia ante Leche para el Bienestar S.A. de C.V. por irregularidades en el servicio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener sólo una Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar, no transferirla, no venderla o hacer mal uso de ella. 2. Presentar la tarjeta en el horario establecido en la misma, y cuando el personal de Leche para el Bienestar S.A. de C.V. la solicite. 3. Acudir a los pases de lista y operativos de actualización y depuración del padrón de derechohabientes, previo aviso del personal de promotoría social. 4. Conservar en buen estado la tarjeta

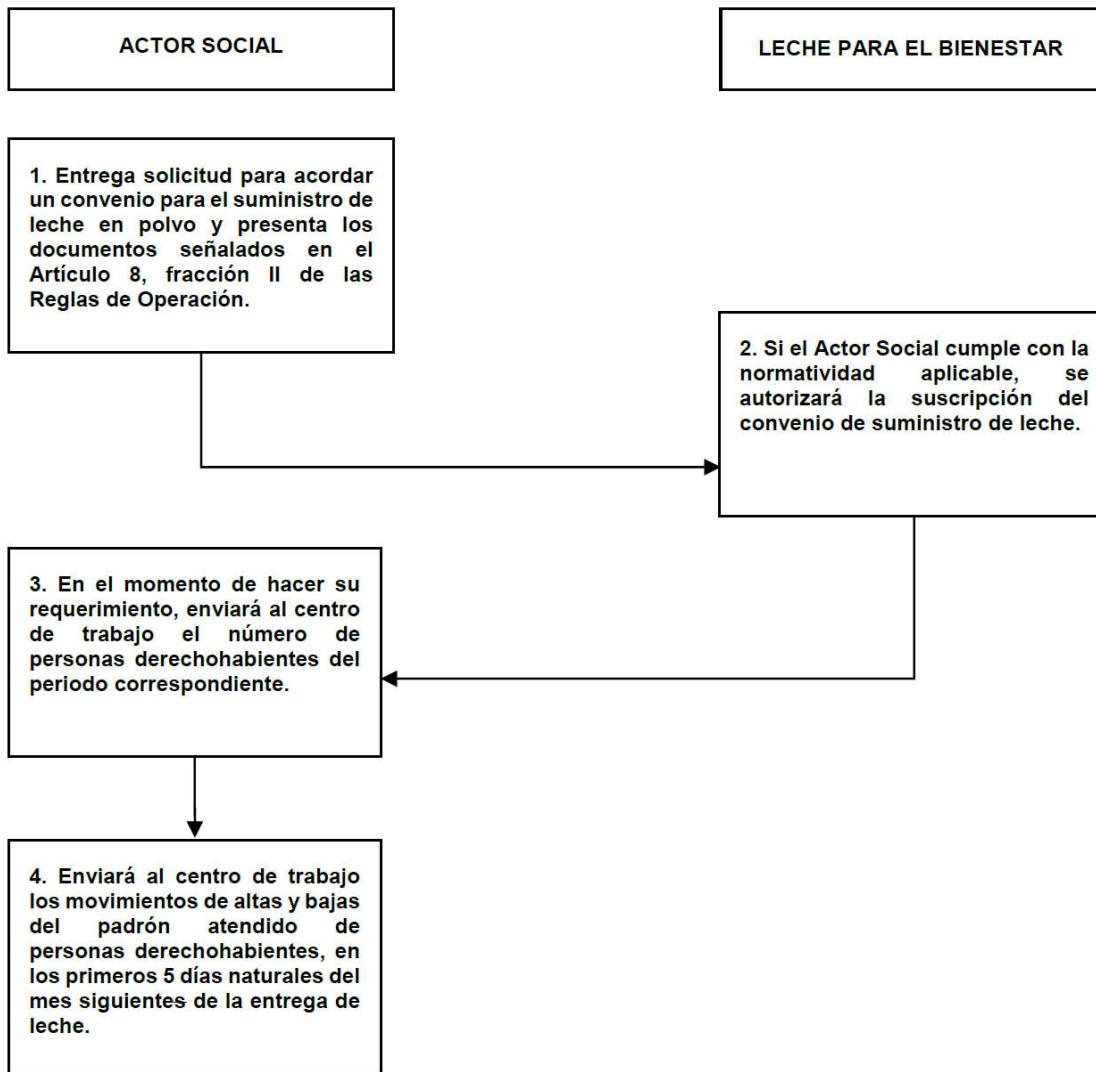
Anexo III**Flujograma para solicitar la incorporación de derechohabientes al Programa de Abasto Social y****Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.****(altas totales y altas parciales)**

OBJETIVO: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas derechohabientes.



Anexo IV.**Flujograma Convenios de Bienestar Social**

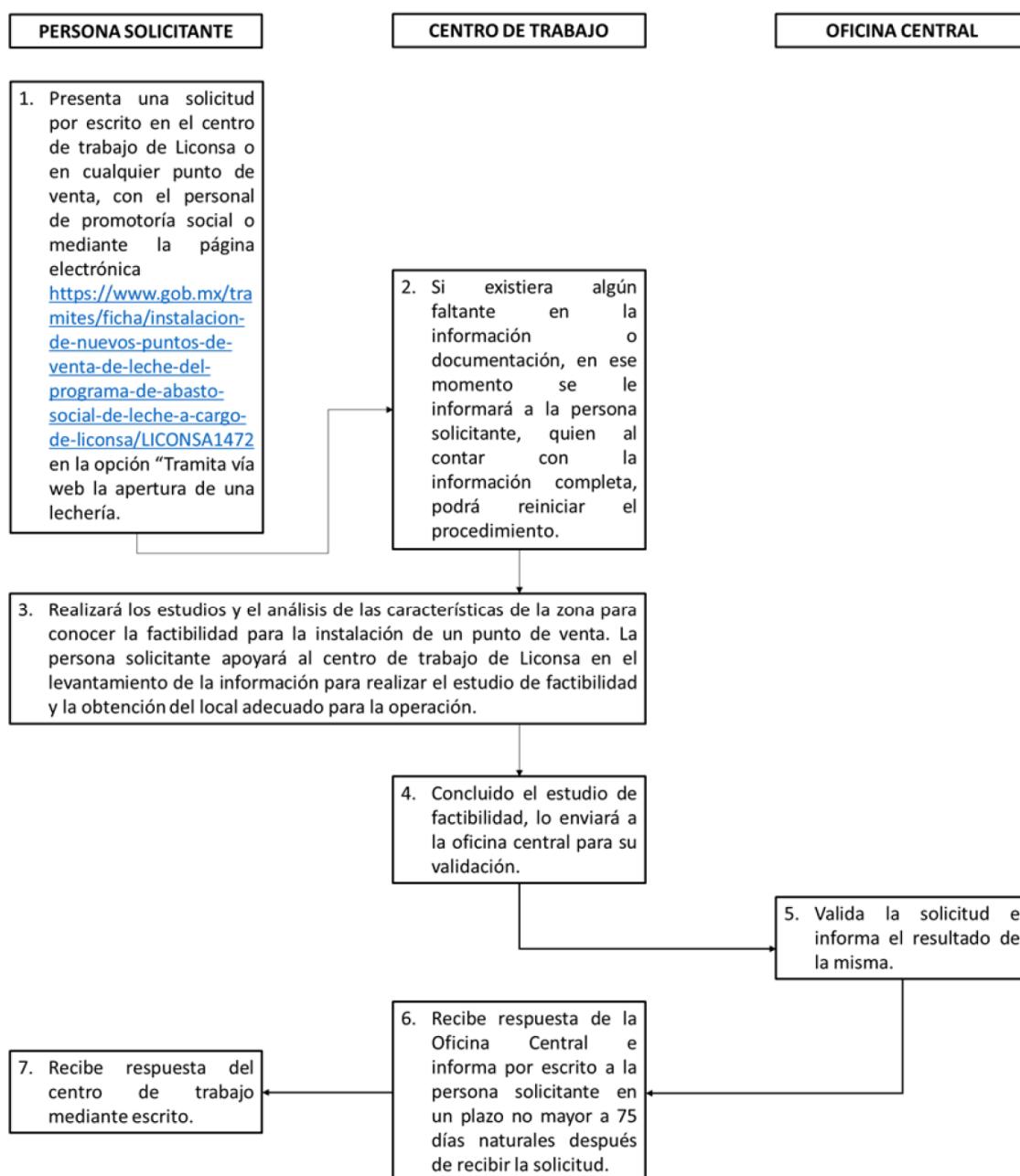
OBJETIVO: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas derechohabientes, atendidas a través de los Actores Sociales.



Anexo V.

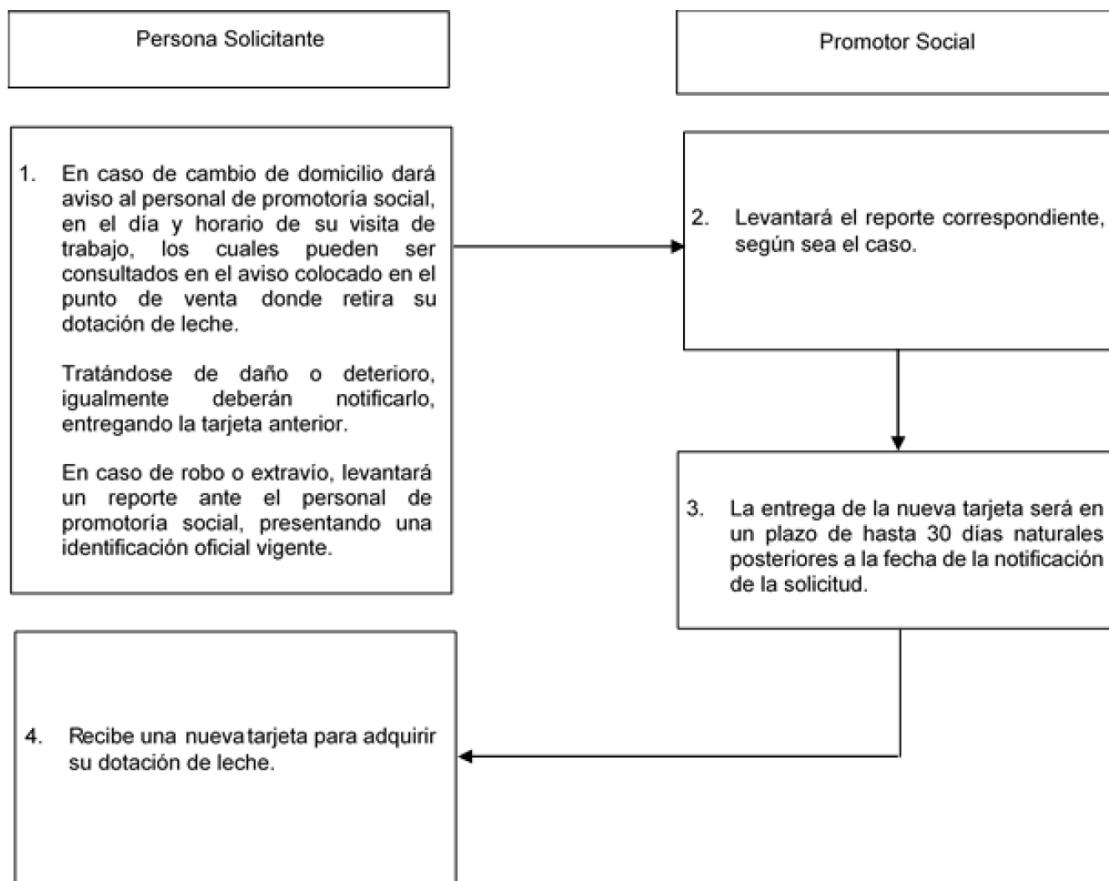
Flujograma para Solicitar Nuevos Puntos de Venta

OBJETIVO: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas derechohabientes.



Anexo VI.**Flujograma para solicitar el cambio o reposición de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.**

OBJETIVO: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas derechohabientes.



Anexo VII

Solicitud de Suscripción de Convenio para Suministro de Leche en Polvo**Agricultura**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**Solicitud de Suscripción de Convenio para Suministro de Leche en Polvo**

Fecha: Día Mes Año

CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO:

La solicitud se presentará en el Centro de Trabajo correspondiente en los días y horarios hábiles, y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Anexar copia del Acta Constitutiva cuyo objeto social sin fines de lucro y deberá relacionarse con el apoyo alimentario. En el caso de Instituciones de Gobierno (Federal, Estatal o Municipal) presentará Decreto o documento oficial cuyo objeto sea la atención a personas vulnerables o en situación de pobreza.
- 2) Anexar copia de la identificación oficial vigente del representante legal así como los integrantes del comité administrativo.
- 3) Anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal vigente, de la Institución.
- 4) Anexar copia de la clave única de registro CLUNI (excepto instituciones gubernamentales).

I. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
CURP: <input type="text"/>		

II. RAZÓN SOCIAL:

Nombre: <input type="text"/>
Fecha de Constitución: Año <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Día <input type="text"/>
Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI): <input type="text"/>
RFC: <input type="text"/>
Número de teléfono: <input type="text"/>
Correo electrónico: <input type="text"/>

III. DOMICILIO FISCAL

Calle	Nº Exterior	Nº Interior	Colonia
Entre la Calle de	Y de	Municipio o Localidad	
Entidad Federativa	Código Postal		

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE ATENCIÓN**Objeto Social:**

Tipo de Población Objetivo que Atiende:

- Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años.
Mujeres en período de gestación o lactancia.
Mujeres de 45 a 59 años.
Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad.
Personas adultas de 60 y mas años de edad.

Número de personas que atiende: _____**Representante Legal**_____
Firma**Recepción en Oficina del Centro de Trabajo:** __________
Nombre y firma_____
Puesto_____
Fecha:

Anexo VIII**Convenio para el suministro de Leche en Polvo**

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LECHE PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LECHE PARA EL BIENESTAR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) -----, EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A), Y POR LA OTRA PARTE, -----A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**ACTOR SOCIAL**", REPRESENTADO POR EL (LA) -----, EN SU CARÁCTER DE -----, Y A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES**1.- "LECHE PARA EL BIENESTAR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante Escritura Pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "**LECHE PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", según consta mediante Escritura Pública número 125,170 de fecha 20 de junio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, quedó protocolizada la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 2025, celebrada el 12 de mayo del mismo año, en la que se aprobó el cambio de denominación social de "**LICONSA, S.A. de C.V.**" a "**LECHE PARA EL BIENESTAR**", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o la abreviatura "**S.A. de C.V.**".

1.3.- Que con fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Estatutos Sociales de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., donde en su artículo tercero señalan que la sociedad tiene por objeto coadyuvar, en los términos de su artículo segundo, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades: la adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios; el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social y a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados; y la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales; así como la adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social; la celebración de toda clase de actos, contratos, pedidos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga; operar los precios de garantía, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.4 Que el/la C. ----- acredita su personalidad jurídica como Apoderado(a) de "**LECHE PARA EL BIENESTAR**", mediante el testimonio de la Escritura Pública número ----- (----), de fecha ----- de ----- de dos mil ----, otorgada ante la fe del Licenciado(a) -----, Notario Público número ----- (----), de ----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de "**LECHE PARA EL BIENESTAR**", puede celebrar convenios con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), con aquellas instituciones de asistencia pública y personas morales legalmente constituidas, todos sin fines de lucro, para suministrar leche en polvo fortificada a precio subsidiado, al "**ACTOR SOCIAL**" que atiende a su población derechohabiente dentro o fuera de sus instalaciones.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LIC 950821-M84**.

1.7.- Que para los efectos de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio en la Calle ----- número -----, Colonia -----, Alcaldía o Municipio -----, Código Postal ----- (-----).

2. EL "ACTOR SOCIAL", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada está legalmente constituida como -----, lo que acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública número ----- (----) de fecha ----- de ----- de dos mil -----, ante la fe del -----, Notario Público número ----- (---), del, -----inscrita en el Registro Público ----- en la Sección de ----- en -----.

2.2.- Que el (la) C. -----, acredita su personalidad jurídica como, mediante el testimonio de la Escritura Pública número ----- (----) de fecha ----- de ----- de dos mil ----- otorgada ante la fe del Licenciado(a) -----, Notario Público número ----- (---), de, inscrita en el Registro Público ----- en la Sección de ----- en; y quien se identifica con la credencial para votar, vigente, con el folio IDMEX-----, y número identificador OCR-----, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3.- Que entre los objetivos de su representada se encuentra principalmente el de -----.

2.4.- Que, de conformidad con su objeto social, requiere de "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" la celebración del presente convenio, a efecto de que le sea suministrada leche en polvo fortificada a precio subsidiado, para la población que atiende, la cual cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de "**LECHE PARA EL BIENESTAR**", para ser considerada persona derechohabiente de "**LECHE PARA EL BIENESTAR**".

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es -----.

2.6.- Que su Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es -----.

2.7.- Que para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle ----- número -----, Colonia -----, Alcaldía o Municipio -----, Código Postal ----- (-----).

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

3.2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el suministro de leche en polvo fortificada a precio subsidiado de "**LECHE PARA EL BIENESTAR**", en lo sucesivo la "**LECHE**", al "**ACTOR SOCIAL**", para que se destine únicamente a complementar la alimentación y nutrición de la población que atiende, conformada por hasta ----- () personas derechohabientes constituidas por (describir el tipo de población objetivo que se va a atender), quienes son atendidas en las unidades operativas indicadas en el Anexo 1, que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte integrante del presente instrumento.

El apoyo alimentario a las personas derechohabientes se dará hasta ----- () días al mes, y el "**ACTOR SOCIAL**" se compromete a que cada una de ellas consuma hasta ----- () mililitros de la "**LECHE**" al día, de acuerdo al Tipo y Monto de Apoyo establecido en las Reglas de Operación vigentes para cada persona derechohabiente.

SEGUNDA. - PERSONAS DERECHOHABIENTES Y REQUERIMIENTOS DE LA "LECHE"

El "**ACTOR SOCIAL**" se compromete a proporcionar a "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" durante los tres (3) primeros días naturales de cada entrega calendarizada, la relación nominal de personas derechohabientes atendidas en el periodo anterior, como se indica en el Anexo 2, que firmado por "**LAS PARTES**" se integra al presente instrumento.

Así mismo, el "**ACTOR SOCIAL**" deberá entregar, bajo protesta de decir verdad, la relación nominal antes mencionada manifestando expresamente que las personas derechohabientes por su conducto no reciben el apoyo de "**LECHE**" por el esquema de abasto comunitario.

Con dicha información "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" puede constatar que los destinatarios de la "**LECHE**" corresponden a su población objetivo, sin perjuicio de que cualquier desviación a la misma, "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" podrá reclamar los daños y perjuicios que ésta le genere.

El "**ACTOR SOCIAL**" realizará por escrito a "**LECHE PARA EL BIENESTAR**", el requerimiento de la "**LECHE**" durante los primeros tres (3) días del periodo inmediato anterior, especificando el número de personas derechohabientes a atender, así como el número de litros requeridos en cajas cerradas con treinta y seis (36) sobres de ----- () gramos cada uno, equivalentes a dos (2) litros de la "**LECHE**".

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE OPERACIONES

Para el caso de que el "**ACTOR SOCIAL**" requiera aumentar el número de personas derechohabientes a atender, presentará a "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" solicitud por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, indicando el número de personas derechohabientes adicionales a atender, así como la cantidad de la "**LECHE**" requerida, manifestando que corresponden a personas que por sus características se encuentran dentro de la población objetivo de "**LECHE PARA EL BIENESTAR**".

Por su parte, "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" dará respuesta oportuna al "**ACTOR SOCIAL**" una vez evaluada su viabilidad, a efecto de determinar la posibilidad de aumentar el suministro de la "**LECHE**" y la incorporación de las personas derechohabientes.

Una vez aprobada por "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" la ampliación del número de personas derechohabientes, se procederá a la formalización de un convenio modificadorio.

CUARTA. - PRECIO DE LA "LECHE"

El precio por cada litro de la "**LECHE**", que "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" suministre al "**ACTOR SOCIAL**", en términos del presente convenio, será de \$ ----- (----- pesos ---/100 M.N), por lo que será un precio de \$ ----- (pesos ---/100 M.N) por cada sobre de gramos, equivalente a dos (2) litros de la "**LECHE**". Este precio será modificado cuando el Consejo de Administración de "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" así lo determine, debiendo notificarlo por escrito al "**ACTOR SOCIAL**", a efecto de que proceda su aplicación en el surtimiento posterior inmediato, sin que exista formalidad adicional alguna.

Por su parte, el "**ACTOR SOCIAL**" podrá dar en venta únicamente a las personas derechohabientes consideradas en este instrumento, la "**LECHE**" que "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" le suministre, sin incrementar el precio por litro autorizado por "**LECHE PARA EL BIENESTAR**".

QUINTA. - FORMA DE PAGO

El "**ACTOR SOCIAL**" realizará el pago de la "**LECHE**" solicitada, previo a la entrega de la misma, mediante depósito en efectivo en caja, o cheque certificado a nombre de **LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. de C.V.**, en las oficinas de -----.

Asimismo, podrá pagar con 5 días hábiles previos a la entrega de la "**LECHE**", a través de transferencia electrónica (sistema SIAF) a la cuenta bancaria número ----- sucursal ----, plaza -----, clave de transferencia interbancaria del Banco ----- a nombre de **LECHE PARA EL BIENESTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; proporcionando "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" la factura correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que no se cumpla con el pago anticipado, no se efectuará el surtimiento de la "**LECHE**" requerida, sin que se incurra en responsabilidad alguna por "**LECHE PARA EL BIENESTAR**".

SEXTA. - ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA "LECHE"

El "**ACTOR SOCIAL**" autorizará por escrito al personal responsable de esa Institución, quien previa identificación, recibirá la "**LECHE**" en el almacén general de -----, ubicado en la Calle -----número ----- (---) Colonia -----, Municipio -----, Código Postal ----- ().

La entrega-recepción de la "**LECHE**" podrá efectuarse en los días y horarios que acuerden "**LAS PARTES**". En cada entrega, el personal autorizado por el "**ACTOR SOCIAL**" deberá firmar de recibido en la(s) factura(s) que el personal de "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" le entregue.

SÉPTIMA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA "LECHE"

Una vez que "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" entregue la "**LECHE**" al "**ACTOR SOCIAL**", éste se compromete a tomar en todo momento, las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación de la misma, a efecto de que no caduque, ni pierda sus cualidades sanitarias y nutricionales; no podrá realizar acciones proselitistas, asumiendo totalmente la responsabilidad de su utilización, control y destino.

El "**ACTOR SOCIAL**" se compromete a no comercializar la "**LECHE**" con personas distintas a las indicadas en la cláusula primera de este instrumento; a no desviarla para fines distintos a los acordados; o bien, a alterar el contenido de los sobres.

"**LECHE PARA EL BIENESTAR**" se obliga a que la "**LECHE**", se encuentre en las mejores condiciones de integración, sanidad y manejo, cumpliendo la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diez.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN

El "**ACTOR SOCIAL**" se compromete a brindar las facilidades que sean necesarias a "**LECHE PARA EL BIENESTAR**", a fin de que pueda llevar a cabo la supervisión que permita verificar el almacenamiento, preparación, suministro, manejo, y en su caso el destino de la "**LECHE**".

"**LAS PARTES**" se comprometen a celebrar reuniones cuando así lo solicite alguna de éstas con la finalidad de resolver cualquier problema de carácter operativo que se presente.

NOVENA. – EVALUACIONES

El "**ACTOR SOCIAL**" presentará periódicamente a "**LECHE PARA EL BIENESTAR**", información relativa a las evaluaciones, muestreos o seguimientos que, en su caso, realice sobre los beneficios del consumo de "**LECHE**" entre la población atendida, clasificada por rangos de edad y género.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones del presente convenio, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo a solicitud expresa y por escrito del "**ACTOR SOCIAL**", para lo cual se formalizará un convenio modificatorio al presente.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio se celebra por tiempo indefinido, siempre y cuando prevalezcan las condiciones normativas y presupuestales que así lo permitan, iniciando su vigencia a partir del día -----, asimismo podrán darlo por terminado anticipadamente cualquiera de "**LAS PARTES**", sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el "**ACTOR SOCIAL**" en el presente convenio, procederá la rescisión del mismo sin ninguna responsabilidad para "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" y sin necesidad de promover acción judicial; en el caso de que la "**LECHE**" o el precio sean alterados por el "**ACTOR SOCIAL**" éste será el único responsable de los daños o perjuicios que cause tal hecho, debiendo responder directamente o bien resarcir a "**LECHE PARA EL BIENESTAR**" los gastos que tenga que erogar por tales conceptos.

"**LECHE PARA EL BIENESTAR**", podrá ejecutar las acciones legales procedentes en el caso de que exista algún perjuicio o daño.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Una vez acordados los términos y condiciones a modificar, quedarán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente convenio, requieren hacer uso de su personal, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Planeación, las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de **"LECHE PARA EL BIENESTAR"**, el Manual de Procedimientos para la Operación de los Convenios de Bienestar Social y en su caso, el Código de Comercio y Código Civil Federal, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, dentro de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en ----- (ajusta al lugar de operación), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por cuadriplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de ----- a; -----**.

POR "LECHE PARA EL BIENESTAR"

C. -----

Apoderada(o)

POR EL "ACTOR SOCIAL"

C. -----

Cargo

Testigos

C. -----

Cargo

C. -----

Cargo

Revisión Legal**Lic. -----****Subgerente de Convenios y Contratos****Dirección de Asuntos Jurídicos**

Anexo VIII.1

Actor Social:

Número	Nombre de la Unidad Operativa

Anexo VIII.2**Relación Nominal de Personas Derechohabientes**

Nombre de la Unidad Operativa:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado de Nacimiento	Edad	CURP	Estado Civil	Domicilio	Clave INE	Teléfono	Celular	E-mail
1/	2/	3/	4/	5/	6/	7/	8/	9/	10/	11/	12/	13/	14	15/

1/ Número consecutivo.

2/Primer Apellido de la persona derechohabiente.

3/ Segundo Apellido de la persona derechohabiente.

4/ Nombre(s) de la persona derechohabiente.

5/ Fecha de nacimiento de la persona derechohabiente. (aaaa/mm/dd)

6/ Clave del sexo de la persona derechohabiente, donde: H = Hombre y M = Mujer.

7/ Clave de la Entidad Federativa de nacimiento de la persona derechohabiente.

8/ Años cumplidos de la persona derechohabiente (dos enteros con un decimal).

9/ Clave Única de Registro de Población de la persona derechohabiente.

10/ Clave del estado civil de la persona derechohabiente.

11/ Domicilio de la persona derechohabiente.

12/ Clave de elector registrada en el INE.

13/ Número del teléfono fijo de la persona derechohabiente.

14/ Número de celular de la persona derechohabiente.

15/ Dirección de correo electrónico de la persona derechohabiente.

Anexo IX**Solicitud para la Instalación de una Lechería****ANVERSO**

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Leche
para el bienestar

**Solicitud de Instalación de una Lechería**

DATOS DEL SOLICITANTE			
1.- Nombre:			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
NOMBRES			
2.- Domicilio			
CALLE Y NÚMERO	COLONIA		
ENTRE LA CALLE DE	Y DE		
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO		
LOCALIDAD			
3.- Teléfonos (incluir clave lada)			
PARTICULAR	CELULAR	OFICINA	
4.- Representante de:			
<input type="checkbox"/>	GOBIERNO DEL ESTADO	<input type="checkbox"/>	GOBIERNO MUNICIPAL
<input type="checkbox"/>	COMUNIDAD	<input type="checkbox"/>	OTRO
ESPECIFIQUE			
<hr/> <hr/> <hr/>			
DESCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL O PUESTO			
<hr/> <hr/> <hr/>			
Nota: anexar copia de identificación del solicitante			
II. DATOS DE LA LOCALIDAD Y COLONIA DONDE SE REQUIERE LA LECERÍA			
5.- Ubicación de la zona que se pretende atender:			
<hr/> <hr/>			

Reverso

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
LOCALIDAD	COLONIA
6.- Número estimado de familias y personas a beneficiar.	
6.1 Total.	
Familias: _____	
Personas: _____	
CONSIDERACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LECHERÍA	
1. Conocer en qué consiste el Programa de Abasto Social de Leche. 2. Preguntar a la población si les interesa una lechería en la comunidad. 3 . Comprobar que se cuente con el mínimo de personas a beneficiar, según el tipo de leche y tamaño de la localidad. 4. Asegurarse de la disponibilidad de local o predio para ubicar la lechería. 5. Verificar que el lugar donde se pretende ubicar la lechería sea accesible para el transporte que lleva la leche. 6. Confirmar que la distancia entre local propuesto para el nuevo punto de venta y la lechería en operación más cercana sea de 1.5 km o más.	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LECHE PARA EL BIENESTAR	
1. CENTRO DE TRABAJO: _____	
2. RECEPCIÓN EN LECHERÍA:	
NOMBRE	PUESTO
FECHA	FIRMA
3. RECEPCIÓN EN OFICINA DEL CENTRO DE TRABAJO:	
NOMBRE	PUESTO
FECHA	FIRMA
FOLIO: _____	

Anexo X

**Indicadores del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche
para el Bienestar, S.A., de C.V.**

(MIR 2026)

Indicador	Meta
DE FIN	
F1. Porcentaje de la población con anemia.	28,500,000
DE PROPÓSITO	
P1. Porcentaje de cumplimiento de atención a la población objetivo	7,000,000
P2. Porcentaje de la población objetivo con carencia alimentaria	13,321,001
DE COMPONENTE	
C1.1 Promedio de litros de leche fortificada para el Bienestar distribuidos por beneficiario al periodo	748,107,772
C1.2 Porcentaje promedio de mujeres atendidas por el programa	4,055,254
DE ACTIVIDAD	
A1.1.C1 Porcentaje de producción de leche fluida para el Bienestar	68.95
A1.2.C1 Porcentaje de cumplimiento del contenido de ácido fólico en los productos pasteurizados fortificados de Leche para el Bienestar	74
A1.3.C1 Porcentaje de cumplimiento del contenido de hierro en la leche fortificada en los productos pasteurizados fortificados de Leche para el Bienestar	12
A1.4.C1 Porcentaje de cumplimiento del contenido de proteínas en los productos pasteurizados fortificados de Leche para el Bienestar	30
A1.5.C1 Costo promedio integrado por litro de leche para el Bienestar	11.87
A1.6.C1 Porcentaje de cumplimiento de la producción para el Programa Leche para el Bienestar	100
A2.C1 Tasa de variación del número promedio de beneficiarios que conforman el padrón del programa	6,551,306
A3.1.C1 Porcentaje de cumplimiento del Programa de Distribución	100
A3.2.C1 Porcentaje de participación que representa la leche fluida distribuida por el Programa de Leche para el Bienestar	67.02
A3.3.C1 Porcentaje de participación que representa la leche en polvo distribuida por el Programa Leche para el Bienestar	32.98

Anexo XI

Protocolo para la atención inmediata ante la ocurrencia de desastres naturales, contingencias o emergencias sanitarias para la población derechohabiente del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y solicitantes de incorporación al mismo.

INTRODUCCIÓN

Ante la ocurrencia de fenómenos meteorológicos y naturales, así como de emergencias sanitarias que han causado desastres en la población con pérdidas humanas y materiales, afectando la vida cotidiana de las personas y de las localidades donde residen, Leche para el Bienestar S.A. de C.V. ha participado significativamente mediante el envío de leche y agua purificada para la población damnificada.

De lo anterior, y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar S.A. de C.V., surge la necesidad de crear el presente Protocolo de Desastres Naturales con la finalidad de contar con una guía que establezca las actividades a llevar a cabo para enfrentar las posibles situaciones mencionadas.

OBJETIVO

Mantener la continuidad del abastecimiento de leche de abasto comunitario a la población derechohabiente del Programa y restablecer las actividades de atención y registro a la población solicitante.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos el Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que el Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los programas.

Que las Reglas de Operación no se contraponen, afectan o se duplican con otros programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Realimento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos este Programa se apega a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LINEAMIENTOS

1. El presente protocolo tiene la finalidad de difundir los pasos a seguir en caso de la ocurrencia de un desastre natural en localidades y municipios en los que tenga presencia el Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., que permita atender con oportunidad a los derechohabientes y solicitantes afectados.

La población objetivo de este protocolo son las personas que pertenecen a cualquiera de los siguientes grupos y que presentan carencia por acceso a la alimentación:

- I. Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- II. Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 17 años de edad.
- III. Mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- IV. Mujeres de 45 a 59 años de edad.
- V. Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad.
- VI. Personas adultas de 60 o más años de edad.

2. Por instrucciones de la Dirección General, la Gerencia de Abasto, con el apoyo de los centros de trabajo implicados territorialmente en las posibles eventualidades, será el área responsable de vigilar el cumplimiento del presente protocolo y de las disposiciones que de su aplicación se deriven.

3. Considerando los medios a su alcance y las disposiciones normativas en la materia, la Gerencia de Abasto difundirá el contenido de este protocolo.

Si algún fenómeno natural afecta la distribución y entrega de la leche a la población derechohabiente, los puntos de venta o las instalaciones de los centros de trabajo de Leche para el Bienestar S.A. de C.V., se deberá considerar lo siguiente:

- a. Con base en la declaratoria por Desastres Naturales que emita la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) o, en su caso, instrucción de la persona Titular de AGRICULTURA a raíz de una emergencia o desastre, la Gerencia de Abasto notificará e instruirá a los centros de trabajo las acciones a seguir, así como el término de la misma para el regreso a la operación habitual.
- b. El centro de trabajo atenderá las instrucciones del personal de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la SEGOB.
- c. La reanudación de la operación del Programa tendrá lugar a partir de que las autoridades competentes indiquen que las vías de comunicación son transitables y seguras.
- d. El protocolo se desactivará cuando la Coordinación Nacional de Protección Civil de la SEGOB anuncie mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación que la contingencia ha terminado.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE LA LECHE A LOS DERECHOHABIENTES

- a. El personal del centro de trabajo identificará daños en la infraestructura que impidan la operación del Programa.
- b. En caso de identificar que no es posible atender en primera instancia a la población inscrita en el programa y a los posibles derechohabientes en los puntos de venta, se determinará, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la reubicación temporal del mismo.
- c. De acuerdo con la normatividad, se evaluará la posibilidad de llevar a cabo la venta directa del producto, y en su caso, realizarla en los días y horarios establecidos. En caso de que por la contingencia no se pueda llevar a cabo en los días y horarios se notificará a las personas derechohabientes el día y horario de venta.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCIÓN DE LECHE DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN O DE LOS ALMACENES A LOS PUNTOS DE VENTA

- a. La distribución de la leche se efectuará, siempre y cuando, las vías de comunicación sean transitables a partir de los comunicados emitidos por las autoridades competentes.
- b. Se considera un inventario de producto en polvo para proporcionar la dotación correspondiente a 10 días en los almacenes de Tiendas Bienestar y Leche para el Bienestar S.A. de C.V. como medida preventiva, en tanto se restablecen las comunicaciones terrestres y se normaliza la distribución de leche.
- c. La distribución de leche se llevará a cabo atendiendo lo señalado en la normatividad vigente.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DERECHOHABIENTES Y SOLICITANTES DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

- a. Ante la eventualidad presentada, en caso de que los derechohabientes no cuenten con la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar, no será obligatoria la presentación de ésta, la cual será sustituida por un listado de titulares registrados en el punto de venta, generado por el centro de trabajo con los datos básicos de identificación.
- b. Se realizará la inscripción de nuevos derechohabientes, aún y cuando los solicitantes no cuenten con la documentación requerida, referente a sus datos de identidad personal, supliéndola con el testimonio de la autoridad local. Con el regreso a la normalidad, se aplicará la validación de los datos a través de las confrontas con el Registro Nacional de Población.
- c. De manera paulatina, se efectuará la reposición o reimpresión de la Tarjeta de Dotación de Leche para el Bienestar para los titulares que hayan sufrido pérdida de la misma.
- d. Se informará a la población derechohabiente, mediante radiodifusoras, perifoneo, avisos y carteles, entre otros, acerca de la fecha y hora de reanudación de la entrega de leche, así como de los nuevos domicilios en caso de reubicación del punto de venta y los días de visita del Promotor Social.
- e. Por tratarse de una situación extraordinaria, la inasistencia de las personas derechohabientes a retirar su dotación no sería causal de baja mientras persista la contingencia.

MECANISMOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

Se establecerán sinergias con otras dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno en la medida de lo posible, para garantizar el abasto de leche, así como comunicar información relevante sobre la operación del programa a la población derechohabiente.

CONTINGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA

Ante la posibilidad de que determinada situación pudiera convertirse en un problema de salud pública, derivando inclusive en declaratoria de emergencia, se procederá acorde a las recomendaciones, medidas y protocolos que dicte la Secretaría de Salud para observancia del sector público y social. La Gerencia de Abasto será la encargada de verificar que dichas medidas se lleven a cabo.

Para el caso de las lecherías que deban ser cerradas, como resultado de la aplicación de los protocolos emitidos por la autoridad correspondiente, deberán colocarse avisos en los mismos puntos de venta y en los lugares de mayor afluencia con los horarios y días de atención, mediante los mecanismos que tengan disponibles los Centros de Trabajo de Leche para el Bienestar S.A. de C.V., para mantener garantizado el abasto de producto para las personas derechohabientes.

Anexo XII**Directorio de Centros de Trabajo de Leche para El Bienestar S.A. De C.V.**

No.	Centro de Trabajo	Domicilio
1	Programa de Abasto Social Aguascalientes	Av. Jesús Rivera Franco No. 103, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
2	Programa de Abasto Social Baja California	Bvd. Benito Juárez No. 2238, Local 6, Col. Las Palmas, C.P. 21360, Mexicali, Baja California.
3	Programa de Abasto Social Baja California Sur	Calle Sinaloa No. 725, entre Calle Héroes de Independencia y Calle Valentín Gómez Farías, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur..
4	Programa de Abasto Social Campeche	Av. Ruiz Cortines No. 112, Edif. Torres de Cristal, Torre B, Segundo Piso, Barrio San Román, C.P. 24040, Campeche, Campeche.
5	Programa de Abasto Social Coahuila	Calle Fermín Espinoza Armillita No. 1524, Col Topo Chico, C.P. 25284, Saltillo Coahuila.
6	Gerencia Estatal Colima	Km.2 Carretera Colima-Coquimatlan, Col. Real Los Arcos, C.P. 28973, Villa de Álvarez, Colima.
7	Programa de Abasto Social Chiapas	Boulevard Salomón González Blanco 279, Col. Parque Agroindustrial Al Pie del Cañón, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.
8	Gerencia Estatal Chihuahua	Av. Francisco Villa No. 4900 - 22, 2o. Piso. Col. Arboledas, C.P. 31110, Chihuahua, Chihuahua.
9	Gerencia Metropolitana Sur	Calle Santa Catarina No. 2, Col. Santa Catarina, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56619, Edo. de México.
10	Programa de Abasto Social Durango	Bvd. Francisco Villa No. 5025, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango.
11	Programa de Abasto Social Guanajuato	Bvd. Saturno No. 2701, Esq. Padre Tiziano Pupín, Col. San Miguel Rentería, C.P. 37278, León, Guanajuato.
12	Programa de Abasto Social Guerrero	Calle Cristóbal Colón No. 17, Fracc. Magallanes, C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.
13	Programa de Abasto Social Hidalgo	Av. Cuauhtémoc No. 800, Fracc. Hilaturas de Hidalgo, C.P. 42040, Pachuca Hidalgo.
14	Gerencia Estatal Jalisco	Calle. Parras No. 1668 Col. Álamo Industrial, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco.
15	Gerencia Metropolitana Norte	Av. Presidente Juárez No. 58, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
16	Gerencia Estatal Michoacán	Av. Lázaro Cárdenas No. 642 Nte., Col. Centro, C.P. 59510, Jiquilpan, Michoacán.

17	Programa de Abasto Social Morelos	Calle Mercurio No. 24, Col. Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360, Cuernavaca, Morelos.
18	Programa de Abasto Social Nayarit	Av. Xalisco No.1, Col. Valle de Matatipac, C.P. 63195, Tepic, Nayarit.
19	Programa de Abasto Social Nuevo León	Benito Juárez y Corregidora S/N, Col. Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León.
20	Gerencia Estatal Oaxaca	Km. 25 Carretera Oaxaca – México, C.P. 68256, Municipio Guadalupe Etla, Oaxaca.
21	Programa de Abasto Social Puebla	Calle 13 Poniente No. 1313, Barrio de Santiago, C.P. 72410, Puebla, Puebla.
22	Gerencia Estatal Querétaro	Acceso IV No. 5, Fracc. Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro.
23	Programa de Abasto Social Quintana Roo	Calzada Centenario No 557, entre Francisco Zarco e Ignacio Ramírez, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Chetumal Quintana Roo.
24	Programa de Abasto Social San Luis Potosí	Av. Tatanacho No. 550 Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
25	Programa de Abasto Social Sinaloa	Bvd. Juan Manuel M. Zamba, Acera Norte No. 5501, Fracc. Infonavit Las Flores, C.P. 80159, Culiacán, Sinaloa.
26	Programa de Abasto Social Sonora	Mariano Escobedo No. 6 y 8 Altos, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo Sonora.
27	Programa de Abasto Social Tabasco	Av. Aluminio S/N, Cd. Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco.
28	Programa de Abasto Social Tamaulipas	Libramiento Emilio Portes Gil Esq. con 40 Democacia No. 885, Col. Cuauhtémoc, C.P. 87078, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
29	Gerencia Estatal Tlaxcala	Km. 6.5 Carretera a San Martín Vía Nativitas, Sta. Isabel Tetlatlahuca, C.P. 90730, Tlaxcala, Tlaxcala.
30	Gerencia Estatal Veracruz	Av. Xalapa No. 297, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz.
31	Programa de Abasto Social Yucatán	Calle 12 No. 174 entre 15 y 17, Col. García C.P. 97070, Gineres Mérida, Yucatán.
32	Programa de Abasto Social Zacatecas	Calle Benito López Bernal No. 105, Col. Lomas de la Soledad, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas.
33	Gerencia Estatal Valle de Toluca	Km. 13.5 Carretera Toluca Tenango del Valle, Colonia Parque Agroindustrial San Antonio La Isla, C.P. 52280, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 9, 27, 28, 29, 30 y el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; así como 4, apartado D, fracción III, 6, párrafo primero y 7, fracciones XVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que, con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el artículo referido establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que el organismo descentralizado denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es una entidad de la Administración Pública Federal, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 4, apartado D, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2025;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 y el Anexo 25, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad estará sujeto a las reglas de operación que para tal efecto se emitan;

Que la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es responsable de la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados;

Que el Programa de Atención a Personas con Discapacidad es un instrumento programático que coadyuva a favorecer la modificación y mejora de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de este grupo poblacional para lograr su incorporación a una vida plena y productiva para hacer cumplir, respetar y proteger su derecho a la salud y asistencia social en condiciones de igualdad y, con ello, contribuye a su desarrollo e inclusión a la sociedad;

Que el Programa de Atención a Personas con Discapacidad no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, inciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025, mediante el cual se establece que en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Anuales sujetos a las mismas como el que a la especie acontece, se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda. Lo que resulta consistente en los imperativos legales de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Asimismo, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, en congruencia con el apartado C del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que los gastos indirectos que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, se apegarán a lo establecido en el numeral 18 del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026. El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable, y

Que los gastos del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026, se ajustarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y el 18 de septiembre de 2020, respectivamente; y en las disposiciones de austeridad que se emitan, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2026, formuladas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

El anexo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2026, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/2025/SALUD/ANEXO_DEL_ACUERDO_ROP_ATENCION_PERSONAS_DISCAPACIDAD_2026.pdf

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 bis fracción III, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 segundo párrafo, 74 segundo párrafo, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y 1, 3, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que, el referido precepto, en su párrafo tercero, prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas a operar, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio fiscal de su vigencia;

Que el PEF 2026 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Constancia emitida por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;

Que, en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2025.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
Edna Elena Vega Rangel.- Rúbrica.

El anexo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2026, se encuentra disponible en la liga:

https://www.dof.gob.mx/2026/SEDATU/Anexo_del_Acuerdo_del_Programa_para-Regularizar_Asentamientos_Humanos.pdf

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 86 páginas



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación